



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 442

---

## INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

**PRESIDENTE: DON JOSE FELIX SAENZ LORENZO**

Sesión núm. 80

celebrada el jueves, 7 de mayo de 1992

---

### ORDEN DEL DIA:

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley de Industria («B. O. C. G.», Seria A, número 81-1 y 81-6) (número de expediente 121/000081) (final).
- 

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, vamos a iniciar la sesión de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios para continuar con el debate y votación del proyecto de ley de Industria.

En el día de ayer terminamos el Título III, por lo cual vamos a comenzar con el Título IV, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular correspondientes a este Título, que son las que van desde la número 129 hasta la 137, tiene la palabra el señor Martínez Sieso.

Título IV,  
artículos  
21 a 29

El señor **MARTINEZ SIESO**: El proyecto de ley, en su Título IV, desarrolla una serie de preceptos sobre registro de establecimientos industriales e información estadística industrial y, desde nuestro punto de vista, no contiene las soluciones correctas a un problema que puede crear distorsiones en la información al mantener la posibilidad de coexistencia de una duplicidad de registros de establecimientos industriales, el estatal y los autonómicos, sin que, por otra parte, quede claro cuál debe ser el trasvase de datos entre uno y otros y viceversa y sin que tampoco quede claro, por poner un ejemplo concreto, a quién deben suministrar su información y en qué casos una serie de agentes colaboradores de la Administración, en materia de seguridad y de calidad.

A este Título IV del proyecto de ley el Grupo Parlamentario ha presentado nueve enmiendas, concretamente las que van del número 129 al 137.

En primer lugar y en lo que se refiere al artículo 21.2 hemos presentado la enmienda 129 con la pretensión de recoger ya en el primer artículo de este Título del proyecto de ley la obligación de comunicar al Registro de Establecimientos Industriales, por parte de los titulares de las empresas y establecimientos, los datos que en la ley se exigen, porque evidentemente el Registro de Establecimientos Industriales no podrá cumplir con los fines enumerados en las letras A, B, C y D de este artículo sin la contrapartida del cumplimiento de sus obligaciones por parte de quien tiene la obligación de suministrar la información. Somos conscientes de que en el artículo 23 se produce ya una regulación más detallada sobre esta obligación de comunicar los datos precisos las empresas y algunos agentes colaboradores de las administraciones públicas, pero no queríamos dejar pasar este primer artículo del Título IV sin hacer una referencia de carácter general a la obligación de comunicar los datos registrales; de ahí nuestra enmienda número 129. Proponemos también que el actual número 2 del mismo artículo pase a ser el número 3.

Respecto del artículo 22, sobre ámbito y contenido del Registro de Establecimientos Industriales, el Grupo Popular ha presentado las enmiendas números 130, 131, 132 y 133.

Nuestra enmienda 130 pide que desaparezca la excepción, en cuanto a su comprensión en el Registro de Establecimientos Industriales, relativa a las actividades incluidas en el artículo 3.4.I, es decir a las actividades turísticas. Desde nuestra perspectiva, no tiene demasiado sentido que, una vez determinado como ámbito de aplicación de la presente ley, según el citado artículo 3, el de las actividades turísticas —aun cuando en puridad no es una auténtica actividad industrial, que no lo es— se excluyan posteriormente dichas actividades, como única excepción, del ámbito del Registro.

En nuestra enmienda número 131 consideramos que en la letra B del número 1 debe hacerse extensiva la obligación de aportar los datos relativos a las características de homologación y normalización de los pro-

ductos utilizados o terminados, por estimar que dichos datos son básicos, de interés prioritario, y su inclusión en el Registro no debe quedar condicionada a que las Administraciones públicas ejerzan su facultad de recabarlos de las empresas, tal como se determina en el número 4 de este artículo, como datos complementarios. Desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Popular, los datos relativos a las características de homologación y normalización tienen suficiente interés como para que su inclusión en el Registro sea preceptiva y no facultativa, con lo que, además, estamos clarificando, por una parte, las obligaciones que corresponden al agente suministrador de tal información y, por otra, homogeneizando la información sin necesidad de que se produzca una actuación positiva por parte de las Administraciones públicas, que en unos casos se puede producir y en otros, no.

La enmienda número 132 del Grupo Parlamentario Popular, que se refiere al número 2 de este artículo 22, tiene como objetivo aportar una mayor precisión y rigor a la redacción del proyecto de ley. La referencia actual a los agentes enumerados en el número 1, letra C, del artículo 21, consideramos que no es del todo concisa y exacta y nuestra enmienda mejora el texto en este sentido, porque los agentes colaboradores con las Administraciones públicas en materia de seguridad y calidad industriales están recogidos y definidos en los artículos 15, 17 y 19 del proyecto de ley. El artículo 15 se refiere a los organismos de control y, además, en su número 6 contiene precisamente un mandato en el sentido de que comunicarán los datos precisos para su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales regulado en el Título IV de esta ley. Eso es lo que dice el artículo textualmente. El artículo 17 se refiere a las entidades de acreditación que operan en el campo de la seguridad y contiene, en su número 5, un mandato similar al anterior en cuanto a la inscripción en el Registro, que incluso considera como registro previo para que se inicie su actividad. Finalmente, el artículo 19 se refiere a los agentes a través de los cuales debe instrumentarse la consecución de los fines en materia de calidad y comprende los siguientes: organismos de normalización, entidades de acreditación en el campo de la calidad, entidades de certificación, laboratorios de ensayo, entidades auditoras y de inspección y laboratorios de calibración industrial.

Por tanto, consideramos que la redacción propuesta por el Grupo Parlamentario Popular en este artículo 22.2 por medio de nuestra enmienda número 132 es más precisa y clarificadora y supone una referencia y una relación más concreta de todos los agentes actuantes en materia de seguridad y calidad industriales sin necesidad de mencionarlos expresamente, al mismo tiempo que da una respuesta concisa a los mandatos de comunicación al Registro contenidos en los artículos que he mencionado antes.

Por último y por lo que se refiere al artículo 22 y, en concreto, a su número 4 también presentamos nues-

tra enmienda número 133. Estimamos que esta enmienda mejora sustancialmente la redacción del citado número 4 haciendo desaparecer del mismo expresiones que consideramos superfluas o reiterativas y limitando la inclusión de datos no básicos, es decir, complementarios a instancias de las Administraciones públicas, cuando su aportación esté prevista reglamentariamente. Nos parece que en este punto es muy importante no incorporar a la ley obligaciones y mandatos que no tengan un contenido objetivo y regulado y que puedan ser perfectamente identificables por todos y cada uno de los agentes que operan en el sistema, impidiendo de esta manera la incorporación al Registro de datos que, a priori, puedan considerarse de carácter no identificado.

En este mismo sentido va nuestra enmienda número 134 al artículo 23.1; pretende incorporar precisión haciendo referencia al apartado 1 del artículo anterior donde se relacionan los datos que tienen la consideración de básicos a efectos de su inclusión en el Registro.

Al artículo 26, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado la enmienda número 135, con la pretensión de que también los ayuntamientos, además de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, puedan formar parte de la Comisión de Registro e Información Industrial, porque es necesario dar cabida a todas las administraciones competentes en la materia.

Esta enmienda pretende mantener la coherencia en la línea ya apuntada por nuestro Grupo en la enmienda número 110 al artículo 7, donde se regula la Comisión para la competitividad industrial. Doy por reproducidos en este caso los argumentos anteriormente expuestos para su defensa.

Lo mismo cabe decir de nuestra enmienda número 136 al artículo 27.2, respecto a la composición y funcionamiento de la Comisión de Registro e Información Industrial.

Al artículo 29, relativo a los sistemas de información, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado la enmienda número 137. Así como del texto del artículo se desprende una mayor intensidad en la promoción de sistemas de formación entre las empresas de pequeña y mediana dimensión, que son siempre las que más dificultades y menos medios tienen para acceder a los mismos, nosotros queremos resaltar, hacer hincapié en un tipo de información absolutamente vital para mejorar la modernización y competitividad de las PYME, como son las bases de datos existentes respecto a investigación y desarrollo e innovación tecnológica. La investigación y desarrollo en las PYME debe fomentarse de manera prioritaria. Es una de las áreas donde se ha de compartir esfuerzos.

Más que nunca hoy, que nos movemos en un espacio económico cada vez más integrado, que desde la Comisión de la Comunidad Económica Europea se está generando cada vez más normas con una incidencia directa de desarrollo de la actividad industrial y que desde las propias instancias comunitarias se está

promocionando bases de datos de estas características, son válidos los mismos argumentos para que el artículo 29 contenga una referencia explícita a las mismas en el sentido de que se facilite su acceso.

Esto es todo por lo que respecta a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos del Título IV del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas números 60 y 61, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Muy rápidamente, señor Presidente.

La enmienda número 60 trata sencillamente de introducir en el artículo 21, apartado D, donde dice «Suministrar a los servicios competentes de la Administración del Estado...», «y de las comunidades autónomas», por proximidad a los servicios competentes de las comunidades autónomas, que son los más idóneos para recabar y recibir información sobre las actividades industriales. Aunque esta información llegue a la Administración del Estado, parece ser que muchas de ellas a través de las comunidades autónomas ofrecen un mejor servicio debido a la proximidad.

La enmienda número 61 pretende introducir la frase «en el territorio en el que ejerzan su actividad». Se refiere al artículo 23, que dice: «A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los titulares de las empresas vendrán obligados a comunicar a la Administración competente en materia de industria los datos básicos...». Nosotros queremos que diga: «La Administración competente en el territorio en el que ejerzan su actividad» los titulares de las empresas. Nos parece que es una mejora que clarifica la competencia en temas de registro, que están muy metidos dentro del territorio.

Nosotros también pedíamos aquí la supresión de la segunda parte de este apartado 1, que no contempla la transaccional que se nos ofrece y, francamente, me parece que no es demasiado importante que no mantengamos nuestra fuerza en defender esta supresión. La parte de la transaccional que se nos ofrece, que se refiere a admitir «en el territorio que ejercen su actividad», nos complace y, por lo tanto, aceptaremos la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida y para defender las enmiendas números 184, 185, 186 y 187, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: En la enmienda número 184, referida al artículo 22.1, proponemos modificarlo. Lo que hay de diferencia en nuestra propuesta, con relación al texto presentado, es que, en el apartado A, nosotros decimos que se añada, además de «denominación y domicilio», lo siguiente: «y porcentaje de capital extranjero en el capital social», ya que es un dato estadístico que nos parece relevante.

En el apartado B, proponemos que se añada, además de «productos utilizados y determinados e indicadores de dimensión», lo siguiente: «con datos de cifra de ventas y plantillas». También nos parece otro dato estadístico significativo y que sería de interés disponer del mismo.

Y, por último, en esta enmienda y con relación al artículo 22.1, pedimos que se cree un nuevo apartado, que sería el C, en el que se dijera: «Relativos a los departamentos de I+D con datos de localización, actividades, tamaño, plantillas y cualificación de las mismas». A nosotros nos parece que el tema de I+D, como a nadie de esta Comisión se le escapa, es de especial relevancia y significación, además, en un momento en el que nuestro país está haciendo un especial esfuerzo a través del Plan Nacional de Investigación y otros instrumentos. Sin embargo, lo que sí creemos es que nos faltan —y los que somos a la vez miembros de la Comisión Mixta de Investigación y Desarrollo lo constatamos— datos suficientes, especialmente del sector privado, para poder evaluar la situación, el desarrollo de nuestro país en esta cuestión crucial. Por eso, a nosotros nos parece que sería importante que se admitiera esta parte de nuestra enmienda, la relativa a los departamentos de I+D de las empresas.

En la enmienda 185 simplemente pedimos que en el artículo 26 se añada, al final, que además de la Administración del Estado y las comunidades autónomas, en esta Comisión de Registro e Información Industrial figuren los agentes sociales. No se trata de una especie de fijación por nuestra parte en la importancia de la participación democrática de los agentes sociales en todos los temas relativos a la política industrial; en este caso concreto, creemos que sería bastante útil. En la práctica, sucede varias veces que los propios agentes sociales conocen aspectos o situaciones de la realidad que incluso se pueden escapar a la propia Administración. Si se me permite citar un caso, simplemente porque lo conozco, dada mi extracción territorial, por ejemplo, en el tema de los chamizos mineros —empleando la palabra coloquial que allí se utiliza—, muchas veces los propios sindicatos conocen dónde están y cuántos son mejor que la Administración, a la que muchas veces se le escapa, porque en algunos casos son incluso clandestinos. Esta es la razón por la que a nosotros nos parece que sería interesante una vez más que se contara con los agentes sociales en este tipo de Comisiones.

Por último, la enmienda 186, en la que proponemos que, al final del texto, se añada: «... Con el compromiso por parte de la Administración de promover, realizar y publicar la encuesta de grandes empresas industriales».

Nosotros creemos que toda la información estadística que existe en nuestro país relativa al tema industrial y en particular al de las grandes empresas es débil, es floja y en muchas ocasiones bastante opaca. Por eso, este compromiso, por parte de la Administración, de publicar estos datos permitiría a la sociedad española

en general, a los agentes sociales e incluso a los propios grupos políticos poder analizar, criticar y proponer con mayor fundamento.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas 9, 10, 11, 12 y 13, tiene la palabra, en nombre del Grupo Vasco (PNV), el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: ¿La enmienda 13 también, señor Presidente? Yo creo que no, porque se refiere al artículo 30.1, que es del siguiente Título.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene razón, señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: A este Título presentamos cuatro enmiendas a través de las cuales se pretende diseñar un modelo de Registro de Establecimientos Industriales diferente al que el proyecto de ley propone. Nosotros tratamos de que las comunidades autónomas con competencias en materia de industria gestionen las oficinas de registro en sus territorios, teniendo sus actos pleno efecto en cuanto a manifestación de que son sus competencias en materia de industria y que luego se remitan las inscripciones para su centralización en el Ministerio correspondiente. Así, planteamos nuestra enmienda número 9 al artículo 21, en cuyo punto 1 se elimina lo que señala el proyecto de ley sobre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, diciendo que se crea con ámbito estatal, simplemente. El punto 2 de ese mismo artículo trata de la llevanza y proponemos que se modifique este apartado con la siguiente redacción: «La llevanza del Registro de Establecimientos Industriales, en la que se consideran incluidas las funciones de recibir, comprobar y conceder o denegar la inscripción así como los actos de cancelación o revocación que en su caso proceda adoptar, corresponderá a las comunidades autónomas con competencia en materia de Industria.» Entendemos que esta enmienda está clara. El tema de la llevanza para nosotros es importante. Creemos que el Grupo Socialista, que apoya al Gobierno, debería tener en cuenta esta enmienda y esperamos que así sea y, en todo caso, estaríamos dispuestos a mejorarla o a transaccionar con ellos alguna enmienda con un texto que pueda recoger las inquietudes que planteamos.

Al artículo 24 presentamos la enmienda número 10, con la que pretendemos que se redacte en el siguiente sentido: «Las Comunidades Autónomas darán traslado inmediato de los actos mencionados en los artículos anteriores al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a los efectos de su centralización», tal como señalábamos en la enmienda al artículo 21.

En nuestra enmienda número 11, al artículo 25, párrafo 2, proponemos la supresión de este párrafo por las mismas razones que hemos aducido en las enmiendas al Título IV.

Al artículo 27.1 presentamos nuestra enmienda número 12, proponiendo la siguiente redacción: «Los procedimientos del Registro de Establecimientos

Industriales, los datos complementarios de carácter obligatorio y el sistema de acceso a la información contenida en el mismo, así como las normas de confidencialidad aplicables a cada caso.» Nosotros entendemos que esta nueva redacción deja fuera del previsto desarrollo reglamentario la organización administrativa del Registro que se cita en el texto del proyecto, que, de acuerdo con la doctrina inspirada en la enmienda 21, sería competencia de las comunidades autónomas, en la medida en que ellas son las que, con carácter general, tienen asumida, en los estatutos de autonomía, la competencia en materia de industria. Y estas son las enmiendas que proponemos a este título.

El señor **PRESIDENTE**: Para fijar la posición del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gracia Plaza.

El señor **GRACIA PLAZA**: Permítanme hacer una aproximación al Título IV de creación del Registro de Establecimientos Industriales e Información Estadística desde dos o tres perspectivas. La primera, que yo utilizo mucho como argumento el sentido común y el razonamiento sencillo —la lógica jurídica y competencial no tiene por qué ser complicada o alambicada—; la segunda, que hablo desde el supuesto de colaboración y confianza entre administraciones, lo que da lugar a unas interpretaciones determinadas de los textos que tenemos delante, y la tercera, que tengo confianza de que voy a convencerles a todos ustedes de la coherencia y corrección del conjunto del Título. La confianza en convencer en el Parlamento es una cosa que no he perdido en los más de trece años que llevo aquí, e incluso debo confesar que en algunas ocasiones me han convencido y les he convencido. En consecuencia, permítanme seguir manteniendo esa confianza.

Parece lógico que para ejercer las competencias que la Constitución y los Estatutos de Autonomía atribuyen al Estado respecto a las bases y la ordenación general de la actividad económica, su administración, la del Estado, disponga de los datos adecuados de su sector más importante, la industria. No hay que olvidar que España se encuentra entre los países considerados como industrializados, precisamente por el peso que en la actividad económica tiene su industria.

Parece lógico también que haya que respetar las competencias respecto al administrado y respecto a las administraciones. En consecuencia, es razonable que el administrado acuda obligatoriamente a presentar sus papeles a la ventanilla de la administración territorial correspondiente. Esto se recoge en el artículo 23. Para reforzarlo vamos a proceder a presentar una transaccional a la enmienda 61, de *Convergència i Unió*, pero insisto que el sitio para seguir trabajando en el tema de la llevanza sería el artículo 23, y no el 21. En este momento no hemos encontrado una fórmula para ofrecer pero vamos a seguir estudiando el asunto. En todo caso, el aspecto de la llevanza parecería adecuado reforzarlo en los mandatos que contiene ya el artículo 23, y no el 21.

También parece razonable que las administraciones donde se presentan los papeles comuniquen o trasladen, lo más rápidamente posible, esos datos hacia la central. Esto se recoge en el artículo 24.

Parece igualmente razonable que en el terreno del respeto a las competencias de otras administraciones, el registro no tenga otros efectos que los previstos en la ley: información a la propia Administración del Estado, servicio al ciudadano, elaboración de estadísticas y planificación y acogerse a los posibles beneficios de programas futuros basados en esta ley. Pero sólo en ese terreno, con lo que evitaríamos alguna posible malinterpretación en el sentido de que este registro habilita para conceder por otras vías, posibilidades de actuación que son competencia, de forma clara, en este caso de la administración autonómica, para ejercer la actividad industrial. En consecuencia, si nos limitamos estrictamente a los fines de la ley, veremos también que se pueden disipar muchas dudas respecto a la enmienda número 9 que presenta el Grupo Vasco. La inscripción no va a ser título habilitante a otros efectos, por lo que las enmiendas 9 y 10 del Grupo Vasco entendemos, repito, que no son adecuadas, al igual que la enmienda 60, del Grupo Catalán.

Insisto en que mi argumentación es que esta ley tiene unos fines determinados. Si no se sale de esos fines el registro, no está invadiendo ningún tipo de competencias ajenas, como pueden ser las de las comunidades autónomas. Por tanto, nuestro rechazo o no aceptación de las enmiendas 9 y 10 del Grupo Vasco debe entenderse en ese sentido, y a sabiendas de que el tema de la llevanza deberíamos seguir estudiándolo en el artículo 23.

Nos parece razonable que el contenido de un registro público contemple los datos mínimos indispensables, y que esos datos sean estrictamente los estructurales. Además, aunque ya se apunta que tiene que existir una cierta confidencialidad en los datos complementarios, parece adecuado no recoger en la ley más que la obligación de que se presenten aquellos datos que son estrictamente estructurales. Esto se hace en el artículo 22.

Desde estos criterios debemos rechazar la enmienda 84, de Izquierda Unida, y el resto de las enmiendas, algunas de las cuales tienen respuesta en otros artículos de la ley e incluso en otras leyes, como la Ley 12/1989, de Función Estadística Pública. Por cierto, en este artículo vamos a aceptar la enmienda 134, del Grupo Popular, que entendemos que mejora evidentemente la calidad del texto, y ofrecemos una transaccional a la número 61 del Grupo Catalán, que, efectivamente, precisa y refuerza dónde tienen que presentarse los papeles, dónde se produce la interlocución entre el ciudadano y la Administración. Puede haber otros registros voluntarios —y subrayo voluntarios— con más datos, pero el papel de la Administración aquí, al ser éstos voluntarios, será promover, apoyar y fomentar, como hace el proyecto en su artículo 29, aceptan-

do, por cierto, la idea contenida en la enmienda 137, del Grupo Popular, mediante una transaccional.

Desde los supuestos de colaboración y confianza entre las administraciones, se mantienen las redacciones de los artículos 25 y 26, donde se crea un mecanismo de coordinación. En consecuencia, entendemos que desde ese mismo supuesto, es innecesaria la enmienda 11, del Grupo Vasco.

La creación de mecanismos de coordinación y colaboración, como la Comisión de Registro e Información, nos parecen deseables, pero circunscribiéndose exclusivamente a las administraciones directamente involucradas y directamente competentes. Nosotros entendemos que ni ayuntamientos ni interlocutores sociales van a poder coordinar sus competencias en un ámbito en el que no las tienen, o al menos no las tienen administrativamente. Efectivamente, todo tiene una relación con los interlocutores sociales y todo tiene una relación con el municipio donde se sustenta, pero, evidentemente, en términos administrativos, ya que a la hora de registrarse no parece que ni ayuntamientos ni interlocutores sociales tengan un papel. Si lo tiene la Administración autonómica y la Administración del Estado, pero nada más ellas. En consecuencia, vamos a rechazar la enmienda 135, del Grupo Popular, y la número 185, de Izquierda Unida.

En resumen, vamos a aceptar la enmienda 134, del Grupo Popular, al artículo 23.1; ofrecemos una transacción a la enmienda 61, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) al artículo 23.1, reforzando —insisto— el papel que la Administración más directamente involucrada y competente tiene que establecer con el ciudadano, y ofrecemos otra transacción a la enmienda 130 del Grupo Popular, al artículo 22.1, porque entendemos, como explicaba antes al portavoz del Grupo Popular, que, efectivamente, está cogida casi por los pelos, pero al ser las características de homologación algo que es variable en el tiempo, parecería más deseable que fuera en los planes estadísticos donde figuraran estas características, pero para que quedara claro que esas características tienen que figurar en algún registro, sería conveniente reforzar el texto del artículo añadiendo la palabra «enumeración», que podría entenderse como exhaustiva, de los artículos que se utilizan en la producción correspondiente.

También ofrecemos una transacción a la enmienda 137, del Grupo Popular, al artículo 29, porque entendemos que hay que recoger cuál es la situación de los ciudadanos de la Comunidad Económica Europea a la hora de instalarse.

Por último, lo que hacemos es ofertar que la interpretación de la ley en temas competenciales se haga desde la colaboración entre las administraciones, y sus fines se limiten a lo que está expresamente indicado en el texto de la misma, sin ningún otro trasfondo.

El señor **PRESIDENTE**: Para replicar esta intervención, tiene la palabra el señor Martínez Sieso, en nombre del Grupo Popular.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Quisiera decir que no en balde el señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista tiene un apellido tan afortunado, y en este sentido quiero agradecerle las enmiendas que ha aceptado y las transacciones que ha propuesto a enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Nos alegramos de que se acepte en sus términos la enmienda 134, y nos parece correcta la transaccional que se ofrece a la enmienda número 137, ambas del Grupo Popular. Sin embargo, debo reconocer que no estamos del todo satisfechos respecto del texto transaccional que se presenta a nuestra enmienda 131. Digo esto porque únicamente consiste en incorporar la palabra «enumeración», que, por otra parte, para nada aparecía en el texto de la enmienda presentada por nuestro Grupo. No obstante, consideramos que, efectivamente, contribuye a mejorar la redacción del citado artículo, y en este sentido vamos a aceptar la enmienda transaccional ofrecida por al Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor Sedó tiene la palabra.

El señor **SEDO I MARSAL**: Simplemente para ratificar lo que ya he dicho antes sobre la aceptación de la transaccional a nuestra enmienda número 61.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Solamente para decir, señor Presidente, que, como no me he sentido argumentado en contra por parte del portavoz socialista, tampoco sé qué decirle para replicarle.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vallejo, tiene la palabra.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Lamentamos que no se acepten, en principio, las enmiendas que presentamos. Con relación a la llevanza, nos da lo mismo que vaya en el artículo 21 o en el artículo 23. Lo que sí agradecemos es que el Grupo Socialista siga pensando en seguir estudiando este tema, lo que pasa es que le pedimos que lo haga rápidamente para ver si, en el Senado, nos presentan alguna transacción, por lo menos que pueda cubrir, en parte aunque no sea más, nuestras aspiraciones al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gracia, tiene la palabra.

El señor **GARCIA PLAZA**: Señor Presidente, brevísimamente.

Quiero decirle al portavoz del Grupo Popular que, respecto a mi apellido, en esta Casa ya me han hecho todos los chistes posibles. De todas formas, es cierto

que el término «afortunado» es la primera vez que se utiliza en relación con mi apellido.

Respecto al Grupo de Izquierda Unida, tengo que decir que hay dos formas de argumentar cuando se está defendiendo una ley. Una es argumentar en contra de los demás, y otra argumentar a favor del texto que se está defendiendo en los términos estrictos en que está redactado. En consecuencia, si esta argumentación demuestra, que es lo que he intentado, que el texto es coherente, completo y correcto, excluye las enmiendas que se intentan introducir. Entiéndase en ese sentido mi respuesta.

Señor Vallejo, recuerde que no solamente he ofrecido una enmienda futura —esperemos que sea futura—, al tema de la llevanza, sino que lo que le he ofrecido es que figure en acta —y así queda reflejado— que la interpretación de la ley sea estricta en los fines que la propia ley establece, y que no salga de ahí, que creo que es, en términos políticos, muchísimo más importante que introducir alguno de los textos que pretendan prolongar o recortar. (El señor Vallejo de Olejua pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vallejo, tiene la palabra.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, desearía hacer una puntualización.

Nosotros agradecemos que conste en acta lo que usted dice, señor Gracia. Lo que pasa es que entendemos que el acta y el «Diario de Sesiones» ahí quedan. Sin embargo, el texto de la ley es lo que se lleva a efecto. Lo que pretendíamos es que, aunque no fuese para colmar todas nuestras aspiraciones, por lo menos en el texto figurase concretamente eso que usted señala, porque una cosa va a ser el acta y el «Diario de Sesiones» y otra cosa va a ser el texto de la ley. Como, además, nosotros hemos leído un comunicado de prensa que dice que las comunidades autónomas podrán asumir sus competencias y aplicarlas a la ley de industria —lo dice el portavoz socialista y le cita a usted, señor González—, estamos encantados, y lo único que queremos es que esto sea una realidad. Nosotros estábamos muy contentos ayer y lo estamos hoy, lo único que queremos es que se plasme en el articulado, no en esas manifestaciones del portavoz socialista, que no van a formar parte del conjunto de la ley. (El señor Gracia Plaza pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gracia, tiene la palabra.

El señor **GRACIA PLAZA**: Una réplica simple y directa. El artículo 23 dice explícitamente que el ciudadano tiene como interlocutor a la ventanilla de la administración correspondiente en su término territorial. Se puede reforzar ese mandato, pero, evidentemente, el texto de la ley ya recoge donde tiene que presentar sus papeles el ciudadano.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones correspondientes a este Título IV.

Interpreto que el Partido Popular retira sus enmiendas 131 y 137, y que el Grupo Catalán (Convergència i Unió) retira su enmienda número 61, en favor de la enmienda transaccional al artículo 23 ofrecida por el Grupo Socialista.

Por consiguiente, vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 129 a 137, excluidas las números 131, 134 y 137.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 16; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente la enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar, a continuación, las enmiendas números 184, 185 y 186, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Señor Presidente, pedimos votación separada de la enmienda número 186.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, por tanto, las enmiendas números 184 y 185, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar la enmienda número 186, asimismo del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a votar, seguidamente, las enmiendas números 9, 10, 11 y 12, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor **MARTINEZ SIESO**: Señor Presidente, pedimos votación separada de la enmienda número 11.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, pido también votación separada de las enmiendas números 9 y 12.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se podrán votar conjuntamente, supongo? (Asentimiento.)

Vamos a votar primero las enmiendas números 9 y 12, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos ahora la enmienda número 10, del mismo Grupo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos, a continuación, la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos las enmiendas transaccionales en cada uno de los artículos en que se inscriben. En primer lugar, votamos el artículo 21, según el informe de la Ponencia, al que no hay enmiendas transaccionales.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Vamos a votar ahora la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 22, respecto a la número 131, del Grupo Parlamentario Popular,

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Vamos a votar ahora el artículo 22, según el texto del informe de la Ponencia, incluyendo la enmienda transaccional que acabamos de aprobar.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar la enmienda número 134, del Grupo Parlamentario Popular, que no se había votado.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos ahora el artículo 23, según el texto del Informe de la Ponencia, con la inclusión de esta enmienda 134 que acabamos de aprobar.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

El señor **SEDO I MARSAL**: Hay una transaccional a nuestra enmienda 61.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, vamos a votar dicha enmienda transaccional al artículo 23, planteada por el Grupo Parlamentario Socialista respecto a la enmienda 61 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Por tanto, vamos a repetir la votación respecto al artículo 23, en el cual se incluyen no solamente la enmienda 134, del Grupo Popular, sino también la enmienda transaccional respecto de la 61 que acabamos de aprobar en este momento.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 23. Vamos a votar los artículos 24, 25, 26, 27 y 28.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, yo pediría votación separada de los artículos 24, 25 y 27, que por mi parte se pueden votar conjuntamente.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, yo pido votación separada de los artículos 26 y 28.

El señor **PRESIDENTE**: Es perfectamente compatible. Los artículos 24, 25 y 27 se pueden votar juntos, y después los artículos 26 y 28. Vamos a votar, por tanto, los artículos 24, 25 y 27, según el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Votamos ahora los artículos 26 y 28, conforme al informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Vamos a votar ahora la enmienda transaccional a la número 137, del Grupo Parlamentario Popular, referida al artículo 29.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos ahora el artículo 29, incorporando al informe de la Ponencia esta enmienda transaccional que acabamos de aprobar.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 29, con lo cual hemos terminado el Título IV.

Vamos a pasar a debatir el Título V de esta ley, que comprende los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular a estos artículos, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: El Título V, relativo a infracciones y sanciones, a juicio del Grupo Popular es uno de los más importantes de esta ley, y también de los más polémicos. Esto ya lo hicimos constar en su día.

No hay duda que el Título referido a sanciones e infracciones endurece el vigente régimen sancionador, lo cual no es de sorprender, y además es deseable si es que se trata de introducir un orden y disciplina en este proceso incluso de defensa de la competencia y de fomento de la competitividad que pretende el proyecto. Pero, sin duda, es un Título que deja en manos de la Administración la tipificación de las infracciones, lo cual, a juicio del Grupo Popular, puede contradecir el artículo 25 de la Constitución. **(El señor Vicepresidente, Roncero Rodríguez, ocupa la Presidencia.)** A nosotros nos parece que dejar en manos de la Administración el régimen sancionador está violando el principio de legalidad. Además, se están constituyendo unos tipos nuevos de sanción que quedan para el futuro, según lo interprete el Gobierno de turno. Esto ha sido reconocido por todos los expertos que han analizado la ley, y nos parece que hay un hecho muy grave que puede significar una amenaza, una inseguridad para el establecimiento industrial y empresarial en nuestro país.

Ya sabemos la timidez que envuelve muchas veces al inversor cuando ve que no hay un campo de seguridad —por duro que sea— y de garantías jurídicas. No estamos en contra de la dureza, pero sí estamos en contra de la inseguridad, que es lo que puede agobiar la inversión, y es lo que, de alguna forma, tenemos que evitar para continuar el proceso de desarrollo económico y de salida de la crisis de nuestro país.

Brevemente vamos a analizar las enmiendas que hemos presentado al artículo 31, donde ya se nos plantea un problema de singular gravedad, y es que en el número 1 se dice que son infracciones muy graves las tipificadas en el punto número 2 de ese artículo, pero cuando de las mismas resulte un peligro o daño muy grave e inminente para las personas, los animales, las cosas o el medio ambiente.

En la tradición legislativa española no se puede dejar en términos tan imprecisos y tan poco definidos lo que puede resultar una infracción, lo que puede ser ese peligro o ese daño muy grave e inminente que puede llevar a conductas calificadas como muy graves por el propio texto.

Nos felicitamos —ya lo sabe el Grupo Socialista y los demás grupos parlamentarios— de cómo el letrado de la Comisión, en el informe que nos ha enviado, ya hace una severa crítica objetiva y legal al artículo 31.1, ya que viene recogiendo, algo que podría tener consecuencias graves para la eficiencia de este proyecto.

Hemos dicho muchas veces que creemos muy poco en este proyecto, y lo vamos a decir una vez más, pero intentaremos contribuir a subsanar sus deficiencias lo más posible, y para ello hemos presentado la enmienda número 138, al artículo 31.1, en la que se dice: «Son infracciones muy graves las tipificadas en el punto siguiente como infracciones graves cuando se cometan por segunda o sucesiva vez dentro del plazo de prescripción de las anteriores». Es necesario que se califique como muy grave la reiteración de una infracción grave dentro de un plazo, y no por esa circunstancia imprecisa e indefinida de la creación de un peligro o daño muy grave, que es un concepto jurídico indeterminado, pero que va a invalidar, quieran o no, señorías, la aplicabilidad de este artículo. De ahí deducimos por qué este proyecto de ley no tiene más adversarios entre los propios sectores industriales; por la sencilla razón de que muchos de ellos piensan que tal y como va redactado no se va a poder aplicar. Nosotros queremos que se aplique un procedimiento sancionador, que se aplique un procedimiento de orden y de disciplina, pero vamos a transmitir seguridad a los sectores industriales para que sepan, al menos, a lo que atenerse.

El Grupo Popular plantea otra enmienda, la número 139, a la letra B) del número 2 del artículo 31, mediante la cual, al final del párrafo que dice: «La puesta en funcionamiento de instalaciones careciendo de la correspondiente autorización, cuando de acuerdo con lo previsto...», introduciríamos la variación: «en las leyes», en lugar de: «en la presente ley», continuando el resto igual. ¿Por qué decimos esto? Porque, tal y como viene el texto del proyecto que dice: «...cuando de acuerdo con lo previsto en la presente ley...», estaríamos evitando la aplicación de la legislación específica de los sectores industriales en sus leyes concretas que los regulen, que es lo que, de alguna forma, se contiene en el artículo 3, donde se contempla una excepción a la aplicación de esta ley para aquellos sectores industriales que tienen una normativa específica de aplicación. Por tanto, creemos que hay que ampliar el marco a lo que digan todas esas leyes que regulan sectores industriales y no dejarlo sólo al proyecto de ley que estamos aquí debatiendo.

Otra enmienda del Grupo Popular es la número 140 al artículo 31.2, D), en la que se propone añadir la frase: «cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información», se produjera la calificación de infracción grave por la resistencia de los titulares de actividades e instalaciones industriales en permitir el acceso o facilitar la información requerida por las administraciones públicas.

Nos parece que si el párrafo termina en «administraciones públicas» es una arbitrariedad el poder ha-

cer una calificación de una conducta si es que la resistencia a dar tal información no está contenida en alguna disposición legal o reglamentaria. Por tanto, pensamos que para evitar arbitrariedades se debería añadir que esa resistencia a la obligación de dar acceso o facilitar información estuviera contenida en alguna disposición legal o reglamentaria.

La enmienda número 142, al artículo 31.2, J), el cual dice que «La aplicación de las ayudas y subvenciones públicas a fines distintos de los determinados en su concesión.» —hasta aquí el texto del proyecto—, pretende que se añada «o la inexistencia de su reintegro cuando proceda», en coherencia con enmiendas anteriores para la devolución de ayudas o subvenciones públicas.

El Grupo Popular, en la enmienda 141, solicita la supresión de la letra A) del número 3 del artículo 31, porque nos parece que es un texto contrario al principio de legalidad en la tipificación de las infracciones administrativas, ya que al decir que es infracción leve «El incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en apartados anteriores», estamos remitiendo la calificación a situaciones innominadas, no conocidas por prescripciones reglamentarias y, por tanto, está abundando en un motivo de inseguridad que debería ser suprimido. No nos basta tampoco la propuesta que nos parece que hace el Grupo Socialista en una enmienda en la que pretende añadir «en materia de seguridad»: «El incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria en materia de seguridad no incluida en apartados anteriores», porque la concreción de la materia de seguridad no significa en absoluto que pueda estar ajena a la innominación y al desconocimiento de cuál sea la prescripción reglamentaria que vaya a contener la calificación de esa conducta como leve.

El Grupo Popular presenta la enmienda 143, que propone, a continuación de «La falta de colaboración con las administraciones públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de esta ley», introducir en el texto «cuando resulte lesión efectiva para los intereses protegidos por la presente ley». Creemos que se mejora técnicamente el texto.

Al artículo 32 el Grupo Popular no tiene presentadas enmiendas, aunque nos parece necesaria la modificación que se hace por el Grupo Socialista y que han propuesto otros grupos parlamentarios en el sentido de diferenciar —y aquí creo que el Letrado de la Comisión también lo contempla— el plazo de prescripción según las faltas puedan ser graves o muy graves. Por tanto, vamos a estar a favor de esa propuesta que se hace por distintos grupos, entre ellos el Socialista.

Al artículo 33 se presenta la enmienda 144 del Grupo Popular, en la que pedimos la supresión del número 3. El número 3 es bastante grave a juicio del Grupo Popular, porque es contrario al principio de culpabilidad y personalidad de la responsabilidad frente a la tradición legislativa en el Derecho sancionador. El proyecto de ley prevé aquí un sistema de solidaridad siem-

pre que existiendo más de un responsable potencial de una infracción no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno. Pero aquí se olvida que la solidaridad es un concepto que está acuñado en nuestro Derecho en materia de obligaciones e indemnizaciones por responsabilidad civil, pero esto nunca puede ser trasplantable al Derecho sancionador que está basado en el principio personal de la culpa. Por tanto, esperamos que este texto pueda ser suprimido y nos parece que así lo solicita también el Grupo Vasco en su enmienda 19, que vamos a apoyar.

Al artículo 34 el Grupo Popular presenta la enmienda número 145, en la que también solicita la supresión del número 4 que dice que «Las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, serán publicadas en la forma que se determine reglamentariamente». A nosotros nos parece que la publicación de las sanciones impuestas es una experiencia negativa en el ámbito del Derecho fiscal —incluso ha habido que retrotraerse a la no publicidad cuando ha habido un intento del Grupo Socialista de hacer esta publicidad— y no es de aplicación en el ámbito del Derecho penal que, como es natural, tiene mucha más gravedad que el propio Derecho administrativo sancionador. Por tanto, solicitaríamos que se suprimiera este número 4 del artículo 34.

Al artículo 35 del Grupo Popular no presenta enmienda alguna, pero no nos resistimos a decir que hay que tener cuidado con las multas coercitivas, porque si se quiere utilizar esto para obtener la ejecución de medidas correctoras con la suspensión o cierre temporal de las actividades industriales que den lugar a la infracción de que se trate, el Grupo Popular sí tiene planteada al artículo 36 la enmienda número 146, en la que se propone sustituir el texto para que diga: «En los supuestos de infracción muy grave podrá también acordarse la suspensión de la actividad o el cierre del establecimiento por un plazo máximo de cinco años». La importancia de la medida aconseja reservarla sólo para infracciones de carácter muy grave. Creemos que, de alguna manera, esto forma parte de las sanciones coercitivas, y por eso lo relacionamos con la enmienda número 146 del Grupo Popular.

Por otra parte, pedimos la supresión del artículo 37 porque lo que establece, «La aplicación de las sanciones previstas en este título se entenderá con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles», no aporta ningún mandato que tenga alguna novedad y que pueda servir para la aplicación de este proyecto de ley.

En cuanto al artículo 38 hemos presentado la enmienda 148 porque creemos que hay que modificar el número 2 para que diga: «Cuando las comunidades autónomas, en uso de sus competencias, ejerzan funciones sancionadoras, suministrarán a la Administración del Estado información sobre dichas actuaciones de la misma forma que el Estado facilitará tal información a las comunidades autónomas respecto a las industrias o establecimientos con sede en el territorio

de cada una de ellas». Nos parece que es un principio no sólo de reciprocidad justo, sino que, además, es conveniente para la buena coordinación y conocimiento del desarrollo de todo el proceso sancionador e informador que pueda servir de la misma manera a las comunidades autónomas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, voy a ser muy breve.

La enmienda 187 presentada por mi Grupo pretende la creación de un nuevo punto que sería el número 5 al artículo 30, en el cual se diga que en aquellos casos en que la infracción comprobada sea como consecuencia de una deficiente técnica o material de la industria, etcétera, se impondrá por las autoridades la mejora o adecuación de las actividades de la industria infractora sancionada, requisito sin el cual la industria no podrá reanudar sus actividades. Nos parece que carecería de sentido la imposición de sanciones que, una vez cumplidas, como indicamos en la motivación escrita de la enmienda, no solucionasen las deficiencias que originaron las infracciones. Esta enmienda creemos que es bastante clara.

La enmienda 188 al artículo 31.1, de modificación, propone, en la misma línea en que lo han hecho ya algunos grupos, en concreto, el Popular, que se tome en consideración para la diferencia entre las sanciones graves y las muy graves un tema tan pertinente como el de la reincidencia o acumulación de faltas graves.

En cuanto a las emiendas que siguen, los números 189, 190, 191, 192 y 193 creo que es suficiente remitirse a la lectura de las mismas y a las motivaciones sucintas que las justifican. Por último, la enmienda 194 va en la línea de otras enmiendas presentadas anteriormente; se trata de darle un carácter imperativo y no simplemente condicional, es decir, que «se acordará» y no que «se podrá acordar».

Finalmente, la enmienda 196, de adición, es coherente con otras a las que acabo de referirme al principio de esta intervención. Se pretende añadir a este artículo un párrafo que diga lo siguiente: «Cuando el acuerdo de suspensión de la actividad o el cierre del establecimiento tenga su origen en una deficiencia técnica...», etcétera, y seguiría: «... se deberá verificar por la Administración dicha circunstancia de forma previa a la reanudación de las actividades, momento hasta el cual persistirá en todo caso la suspensión». También nos parece bastante lógica, bastante clara esta enmienda de adición porque sería lo contrario incoherente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, para defen-

der las enmiendas números 13 a 23, ambas inclusivas, tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: A este Título presentamos, en primer lugar, nuestra enmienda número 13, que se refiere al artículo 30, en su apartado 1. Proponemos suprimir la locución «sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir».

Nuestra justificación se señala perfectamente en el texto. Voy a recordar que entendemos que es una cláusula estereotipada, de todo punto superflua, pues no hace sino remitirse en abstracto a otros sectores del ordenamiento jurídico, cuya aplicación no depende de lo que esta ley disponga. Además, introduce confusión respecto a la vigencia del principio constitucional «non bis in idem». En definitiva, entendemos que mejora el texto.

Nuestra enmienda número 14 se refiere al artículo 31 en su apartado 1. Solicitamos que se añada a este artículo un segundo párrafo del siguiente tenor: «La aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente se hará de forma especialmente motivada, explicando con precisión las razones por las que se entiende que, en el caso concreto, el daño o peligro para las personas, animales, cosas o el medio ambiente es muy grave o inminente.»

Entendemos que la tipificación que introduce el precepto es muy escurridiza. El concepto jurídico indeterminado que utiliza tiene un halo de incertidumbre muy amplio, lo cual comporta, a nuestro entender, un perjuicio para la garantía material del principio de legalidad sancionadora del artículo 25.1 de la Constitución, que ante la dificultad de evitarlo en el estadio de definiciones normativas de la conducta infractora, se hace preciso suavizar en la fase de aplicación, exigiendo una concreción expresa y fundamentada de dicho concepto indeterminado. La experiencia de la aplicación, cuidadosa y coherente, que en la enmienda se pretende, puede dar lugar a una tipificación más acabada y favorecedora de la seguridad jurídica que, no se olvide, en este campo constituye un derecho fundamental. En definitiva, como pueden comprender SS. SS., en este caso también pretendemos mejorar el texto y concretarlo.

Nuestra enmienda número 15 se refiere al artículo 31, en su apartado 3. Proponemos la supresión del apartado A), ya que, a nuestro entender, infringe la reserva de ley del artículo 25.1 de la Constitución, pues remite al Reglamento la descripción de la conducta infractora sin ningún tipo de orientación reguladora que actúe de límite a la labor reglamentaria.

Nuestra enmienda 16 hace referencia al artículo 32 en su apartado 1 y pretende sustituir «de cinco años para las graves y muy graves» por «de cinco años para las muy graves, de tres años para las graves...» Entendemos que el plazo de prescripción debe diferenciarse en coherencia con la gravedad de la infracción.

Lo mismo pretendemos con nuestra enmienda núme-

ro 17 al artículo 32 y en su apartado 2. Proponemos su modificación, sustituyendo «de dos años para las referidas a infracciones graves y muy graves y de un año para las sanciones de las infracciones leves» por «de dos años para las referidas a infracciones muy graves, de uno para las correspondientes a infracciones graves y de seis meses para las sanciones leves.» Creo que estas enmiendas se justifican por sí mismas y con ellas se concreta y mejora el texto.

En la enmienda número 18, que se refiere al artículo 32, entendemos que procede añadir un nuevo apartado después del actual, cuyo texto sería: «Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias de averiguación previas a la apertura del procedimiento sancionador, o paralizadas éstas por causa imputable a la Administración, hubieran transcurrido seis meses sin que el órgano competente hubiera incoado dicho procedimiento. Se entenderán paralizadas las citadas diligencias cuando transcurra un mes sin actividad desde la última impulsada por la Administración.»

Ese sería el primer párrafo. También habría un párrafo 2, en el que se señalaría: «Iniciado el procedimiento sancionador y transcurridos seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la norma, sin que se notifique el siguiente, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones.» Entendemos que además de compartir la razón de ser de la prescripción, es decir, favorecer la seguridad jurídica descartando el carácter indefinido de la posibilidad de ejercer el «ius puniendi», la caducidad del procedimiento sancionador atiende a la satisfacción del derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas, aplicable, entendemos, al campo del procedimiento sancionador.

Nuestra enmienda número 19, referida al artículo 33.3, es de supresión. Entendemos que procede suprimir el actual número 3 de este artículo. A nuestro juicio, presenta contradicción con el artículo 33.2, contradicción que debe resolverse en favor de éste, ya que responde mejor al esquema punitivo que a cada responsable se le imponga una sanción independiente en atención, entre otras circunstancias, al grado de participación. La única consecuencia de no poder fijar el grado de participación es que tal factor no opera como parámetro determinante de la sanción. Las dificultades en la concreción de dicho grado son normalmente dificultades en la determinación del responsable o responsables, y tales dificultades no pueden resolverse o más bien obviarse acudiendo al fácil arbitrio de la solidaridad, el cual es factible respecto de la responsabilidad civil o de consecuencias secundarias del delito, la falta o la infracción administrativa, pero no respecto de la respuesta directa y principal a esas violaciones específicas del ordenamiento, la pena o la sanción, sea de multa o de otro tipo.

Nuestra enmienda número 20 va dirigida al artículo 34, es de adición y pretendemos que se proceda a aña-

dir un nuevo número después del actual número 2 en este artículo, que señale: «Se aplicarán analógicamente, en la medida de lo posible y con las matizaciones y adaptaciones que exija la peculiaridad del sector administrativo de que se trata, las reglas penales sobre exclusión de la antijuricidad y de la culpabilidad, sin perjuicio de atender, a idénticos efectos, a otras circunstancias relevantes en dicho sector.» Entendemos que contribuye a la consecución de un sistema sancionador más coherente con la esencia punitiva. Se trata, a nuestro juicio, de enunciar legalmente una regla orientadora de la actividad sancionadora proclamada jurisprudencialmente de un modo unánime y reiterado en el marco de la sustancial identidad de la naturaleza de la infracción penal y de la administrativa. Confiamos en que la sensibilidad del Grupo Socialista para poder mejorar el texto en lo que cabe, que es lo que pretendemos, pueda favorecer la aceptación de estas enmiendas o proponer alguna alternativa transaccional a las mismas.

En nuestra enmienda número 21 al artículo 34.2, que también es de adición, pretendemos que se añada una letra F) del siguiente tenor: «Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.» La justificación es exactamente la misma que planteábamos en la enmienda número 20.

La enmienda 22 se refiere al artículo 34.5 y es de modificación. Pretendemos que se sustituya «... mayor sanción» por «... menor sanción». Creemos que es coherente y que es lo que debe señalar. Entendemos que o se sanciona dos veces porque hay distintos fundamentos, esto es, distintos intereses legítimos protegidos, o si, como parece contemplar el precepto, la sanción tiene que ser una sola, deberá optarse por la más leve. Ante un conflicto de normas no vemos por qué debe rechazarse el espíritu que subyace en la regla de la retroactividad de la norma punitiva más favorable, que rige un problema de sucesión de normas en el tiempo. La misma razón de ser, anclada en la esencia del Derecho punitivo, se da en ambos casos, y la misma debe ser, por tanto, la conclusión.

Para terminar, nuestra enmienda número 23 a este Título se refiere al artículo 37, del que ya se ha hablado anteriormente. Pretendemos que se suprima, ya que es una cláusula estereotipada de todo punto, superflua, pues no hace sino remitir en abstracto a otros sectores del ordenamiento jurídico cuya aplicación no depende de lo que esta ley disponga. Además, como señalábamos, introduce confusión respecto de la vigencia del principio constitucional «non bis in idem», como señalaba anteriormente.

Por nuestra parte, no tenemos nada más que proponer a este Título.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ GARCIA**: En primer lugar, creo un deber contestar al señor Vallejo respecto a la alusión que ha hecho sobre las declaraciones leídas en la prensa. Cuando por mi parte tenga conocimiento de ellas, aunque en teoría haya sido yo mismo quien las haya hecho, podré decirle con más precisión si se atienen realmente a lo que declaró.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Las he leído con agrado, señor González.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): No establezcan diálogo, por favor.

El señor **GONZALEZ GARCIA**: En principio, me agrada a mí también el que su señoría haya visto con agrado esas declaraciones porque expresan la voluntad de este Diputado en los términos en los que al menos usted se ha manifestado, en los términos que su señoría dice que dice la prensa.

Hecha esta anotación, señor Presidente, paso a comentar las distintas enmiendas presentadas a este Título V, infracciones y sanciones.

En primer lugar, respecto al Grupo Popular, como concepto general yo creo que el Título de infracciones y sanciones no es el más importante de la ley, es uno más de la ley, necesario, oportuno y por supuesto polémico, como todo aquello que se trata de definir partiendo de situaciones anteriores, como reconoce el propio ponente del Grupo Popular, desfasadas, y, por tanto, necesarias de actualizar.

Me agrada que vean que es positivo endurecer este régimen sancionador y no podía ser de otra manera, porque, insisto, la anterior legislación aplicable al caso era de hace muchos años, excesivo número de años, y, por tanto, parece que las condiciones actuales en las que se mueve la actividad industrial y cualquier régimen sancionador de cualquier otro tipo de actividad alrededor de la economía de un país tienen que ser actualizables porque si no perderían precisamente su fin primordial, que es el de cerrar el círculo de comportamientos y de actitudes dentro de la actividad económica.

Tratamos, señor Camacho, de objetivar las situaciones, aunque a su señoría le parezca que la tipificación queda en manos de la Administración. Desde luego, es nuestra intención dar la máxima seguridad a los administrados para que sus comportamientos puedan ser acordes con la normativa legal, y no lo contrario. En cualquier caso, su señoría ha aludido al conjunto del articulado desde una situación quizás anterior al texto de la Ponencia, porque no en vano se han introducido en ella elementos incluso de acuerdo con el informe del señor Letrado, también a su vez hecho antes de la presentación de las enmiendas, como puede comprobarse posteriormente, porque algunas de esas indicaciones del señor Letrado ya estaban recogidas en enmiendas socialistas que por haber sido aceptadas en

Ponencia se anticiparon compartiendo el criterio de necesidad de alteración del articulado.

Indudablemente que se podrá aplicar este sistema de infracciones y sanciones. Creemos que es objetivo y creemos asimismo que es mejorable, ¡cómo no! No en vano, señor Camacho, como usted mismo sabe, de las enmiendas que ustedes han presentado, nuestro Grupo ha aceptado directamente dos, la 140 y la 146, y ha presentado enmiendas transaccionales a las números 139, 141, 142 y 148; es decir, somos muy sensibles a que un Título de esta envergadura cuente, por supuesto, con la mayor definición posible, y de ahí nuestro interés en estudiarlo a fondo y en aceptar todas aquellas aportaciones que puedan mejorar el texto, porque es nuestro espíritu el llevarlo adelante en esos mismos términos. Creo que con esto contesto a todas sus aportaciones, aunque no creo que por su parte sea positivo —lo replantearemos en trámites posteriores— no aceptar la enmienda transaccional que nuestro Grupo plantea a la enmienda 141; no sé si es que a su señoría no le parece oportuna, pero, en todo caso, lo que tratábamos era de aproximarnos al máximo dando un texto ante una supresión. Yo argumentaré después, cuando lleguemos a ella, cuál es la razón de buscar una alternativa de enmienda transaccional ante la petición de supresión del articulado.

Respecto a otras enmiendas, y siguiendo con los distintos artículos, la número 13, del Grupo Vasco, al artículo 30.1, pretende eliminar una parte del texto por considerarla innecesaria y superflua como dijo el portavoz del Grupo. Estamos de acuerdo en que la cláusula a la que se refiere puede ser considerada como estereotipada por lo habitual, pero de ninguna manera puede ser considerada superflua. Hace referencia a los múltiples ámbitos concurrentes que pueden darse en las acciones u omisiones objeto de responsabilidad, y los apartados 3 y 4 de este artículo 30 establecen una prelación de dichos ámbitos. En los apartados 3 y 4 queda, en nuestra opinión, eliminada la posibilidad de la doble sanción.

En lo que se refiere a la enmienda 187, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que pretende un nuevo apartado 5 a este artículo 30, creemos que es innecesaria, porque la propia idea de infracción lleva consigo la obligatoria necesidad de que las actividades industriales afectadas ajusten sus actuaciones a las prescripciones de los correspondientes reglamentos de seguridad. De ninguna manera se puede permitir el reinicio de una actividad si no ha cumplido exactamente con la mejora o con las condiciones motivo de la sanción.

En lo que se refiere al artículo 31.1 la enmienda número 14 del Grupo Vasco (PNV) pretende introducir la especial motivación para las infracciones. En nuestra opinión, es una adición innecesaria, porque esta especial motivación se refiere a un principio que informa al régimen sancionador, que está regulado específicamente en la Ley de Procedimiento Administrativo. No es entendible para esta ley un procedimiento diferen-

te por el que las infracciones sean especialmente motivadas. Se atenderán, como en todo lo genérico, insisto, a la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto a la enmienda número 138, del Grupo Popular, al artículo 31.1, ya he aclarado en mi primera explicación genérica cuál es la opinión de nuestro Grupo al respecto. En cualquier caso, las infracciones muy graves están perfectamente tipificadas en relación con las graves. Son las mismas conductas, es decir, daño muy grave frente a otro daño menor, y peligrosidad inminente frente a peligrosidad más remota, que es una diferenciación clara. Y en las actividades industriales, como su señoría sabe —tengo que recordar que en el debate de estas enmiendas algún compañero de grupo también me llevó a este razonamiento—, la inminencia de una peligrosidad es bastante notoria. Algunas de estas situaciones fueron claramente explicitadas por el señor Gracia y me llevaron al convencimiento de la claridad del texto. Nos parece que debe existir esta referencia de las infracciones muy graves respecto a las graves, atendiendo siempre a las mismas conductas pero con unos daños objetivamente diferenciables y encajables en uno u otro nivel de sanción.

La reiteración es técnicamente inadecuada porque es un agravante, y lo dice el propio artículo 34.2 E) de la ley. Cuando el artículo 34 —que veremos más adelante— habla de las sanciones, dice en su punto 2: «Para determinar la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias...», y una de ellas es precisamente la reincidencia. Luego, no cambia la naturaleza de una infracción el pasarla de grave a muy grave.

En lo que se refiere a la enmienda 188 de Izquierda Unida, en su primera parte, se reitera el concepto de flora y fauna, del que ya hemos hablado en anteriores momentos de la discusión de la ley, por lo que parece innecesario incidir de nuevo en ello. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

En cuanto a la reincidencia o acumulación para elevar la calificación de las faltas, es jurídicamente impropio. Son agravantes, insisto otra vez en el artículo 34.2 E), pero no pueden cambiar la naturaleza de la infracción.

En la enmienda 189, de Izquierda Unida, al artículo 31.2.A) se argumenta lo expuesto anteriormente en la primera parte de la anterior enmienda 188, relativo a la flora y fauna.

A la enmienda 139, del Grupo Popular, como ya he dicho, hay una transaccional que recoge perfectamente su espíritu y, además, mejora el texto pues lo clarifica.

La enmienda 140, del Grupo Popular, al artículo 31.2.D) propone agregar una nueva frase al final del artículo y la aceptaremos en sus propios términos.

A la enmienda 142, del Grupo Popular, al artículo 31.2.J) proponemos asimismo una transacción que recoge la intención de dicho Grupo.

Por último, a las enmiendas 141, del Grupo Popular, y 15, del Grupo Vasco (PNV), presentadas al artículo

31.3.A), proponemos una transacción que puede satisfacer la petición de ambas enmiendas. No podemos admitir la supresión, pero sí una búsqueda de mejores acercamientos, una mayor concreción de la infracción, que es lo que le planteaba antes al señor Camacho.

Insistimos en que el texto del proyecto de ley no infringe el principio de legalidad, ya que en el mismo se tipifica la infracción y se determina su especificación reglamentaria. Tipificada y determinada su especificación reglamentaria, no nos parece que exista infracción alguna al principio de legalidad.

La enmienda 143, del Grupo Popular, pretende la adición de una nueva letra a este apartado, que sería el 3.C) de este artículo 31. No nos parece aceptable, porque este apartado tipifica una infracción leve y, si se produce una lesión efectiva, la conducta infractora tendría encaje en las infracciones graves previstas en la propia ley.

Al artículo 32 tenemos las enmiendas 191 y 192, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, a los dos primeros apartados de este artículo. No nos parecen adecuadas en cuanto que plantean plazos de prescripción de infracciones y sanciones que resultan, uno, excesivamente fuerte y, otro, excesivamente largo. Todo es opinable en estas cuestiones, sin lugar a dudas, pero nuestro Grupo ha planteado una opción distinta que ya está introducida en el informe de la Ponencia, que, por tanto, modifica el texto del proyecto de ley y que, en nuestra opinión, se adapta perfectamente a la intencionalidad de las enmiendas números 16 y 17 del Grupo Vasco (PNV), graduando y diferenciando perfectamente los términos de los dos conceptos.

En cuanto a la enmienda 18, del Grupo Vasco (PNV), nuestra opinión es que no se estima su propuesta como materia a incluir en este proyecto de ley, ya que se trata de normas del procedimiento sancionador administrativo y se recogen en el proyecto de ley de procedimiento administrativo común. Por tanto, no nos parece necesario que en estos conceptos generales haya que hacer mayores referencias que las que se corresponden a esa ley.

Al artículo 33, las enmiendas 19, del Grupo Vasco (PNV), y 144, del Grupo Popular, pretendían la supresión del mismo. No las vamos a aceptar por distintos motivos. En todo caso, respecto a la número 19, del Grupo Vasco (PNV), en nuestra opinión, no existe ninguna contradicción entre este apartado y el del artículo 33.2, como exponía el ponente del Grupo. Más bien, el artículo 33.3 es un caso especial del 33.2, puesto que supone la existencia de dos o más responsables, sin que se pueda establecer el grado de participación de cada uno de ellos.

En lo que se refiere a la número 144, del Grupo Popular, como complemento a lo dicho respecto a la enmienda 19, del Grupo Vasco (PNV), tanto en el artículo 33.3, como en el artículo 33.2 se supone la existencia de dos o más infractores, pero en el artículo 33.2 la responsabilidad es objetivamente divisible, y en el artículo

33.3 no es posible determinar la responsabilidad individual de cada implicado.

En cuanto al artículo 34, la enmienda 193, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, solicita una mayor cuantía para las multas. Nos parecen excesivas las propuestas, aunque reconocemos que en estas cuestiones todo es opinable y que cada uno puede tener su valoración respecto hasta dónde se puede llegar en las cuantías de las multas. Sin embargo, creemos que son más adecuadas las que figuran en el texto del proyecto de ley.

La enmienda 21, del Grupo Vasco (PNV) propone la adición de una nueva letra F) al punto 2 del artículo 34, e introduce el elemento de la reprochabilidad. En nuestra opinión, este criterio es, cuando menos, indefinido. Cualquier indefinición en este tipo de capítulos del proyecto de ley puede llevarnos a una mayor inoperancia en la aplicación de los mismos. Por esa razón no la vamos a aceptar.

En cuanto a la enmienda 20, del mismo Grupo, plantea también la adición de un segundo párrafo al artículo 34. Tampoco nos parece oportuna la introducción de analogías penales, porque entendemos que distorsionan el procedimiento y, en pura teoría, a pesar de las prevenciones del texto propuesto, podría criminalizar al expedientado. El procedimiento sancionador administrativo tiene su propia regulación, como ya he reiterado en artículos anteriores, y creemos que es a ese régimen general al que hay que referenciarse.

La enmienda 194, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, quiere establecer la obligatoriedad de sanción adicional. De aceptarse esta enmienda, se quitaría la flexibilidad necesaria para poder graduar las sanciones según las circunstancias de cada caso y no es intención de este Grupo el tomar esa decisión.

La enmienda 145, del Grupo Popular, pretende eliminar la publicidad de las sanciones. Las cuestiones del ámbito fiscal o penal nos parecen perfectamente argumentables como defensa de una enmienda, pero especialmente en el caso de las infracciones muy graves, la sanción cumple, desde la óptica de esta ley, un doble objetivo: el del conocimiento de posibles terceros y el de la ejemplaridad. Con esta intencionalidad clara no parece oportuno retirar, tal y como se pide, la publicidad de las sanciones del articulado de la ley.

En cuanto a la enmienda número 22, del grupo Vasco (PNV), aunque en los términos expuestos no nos parece aceptable, señor Vallejo, sí es verdad que en posteriores trámites podremos aceptar la modificación de este apartado, que estamos estudiando en este momento. Jurídicamente, nos parece que sería más correcto que la ley aplicable sea la de la fecha posterior. Aunque esto supone tácitamente la derogación de la más antigua, insisto en que todavía no tenemos madura la idea como para plantear la correspondiente enmienda transaccional en este momento. En el siguiente trámite del Senado podremos tener un acercamiento hacia la misma.

Al artículo 36, que trata de la suspensión de la acti-

vidad, se ha presentado la enmienda 146, del Grupo Popular, que propone unificar el plazo máximo del posible cierre del establecimiento. Nos parece correcta —ya lo he dicho anteriormente— y será aceptada en sus propios términos. En cuanto a la enmienda 195, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, pretende que haya un plazo mínimo y máximo. Entendemos que fijar el plazo máximo da margen a la autoridad sancionadora para adecuar el grado de la sanción a cada infracción concreta, es decir, que no haya una uniformidad mayor, porque será la forma de que la Administración pueda tener la discrecionalidad necesaria para graduar la aplicación del artículo. En cuanto a la enmienda 196, del mismo Grupo, como ya hemos dicho al debatir la enmienda 187, es similar y no podemos aceptarla.

El artículo 37 tiene dos enmiendas, la 147, del Grupo Popular, y la 23 del Grupo Vasco (PNV), y ambas pretenden la supresión de este artículo. El texto del mismo tiene la finalidad de precisar que la sanción no cubre o extingue otras posibles responsabilidades exigibles, no otras sanciones por los mismos hechos, principalmente de tipo indemnizatorio. Por supuesto que el mandato de este artículo no es novedoso, lo sabemos perfectamente; pero este mismo hecho de que no sea novedoso le da valor de norma con experiencia probada. Podemos buscar ejemplos comparativos asimilables por su actualidad en cuanto a la reciente aprobación de las leyes, no sólo en el artículo 1.902 del Código Civil, sino en el Derecho administrativo o, recientemente, en la Ley de Costas y en la Ley de Carreteras.

En cuanto al artículo 38 —último de este Título V— la enmienda presentada es la 148, del Grupo Popular, que propone la reciprocidad informativa. Entendemos correcto el planteamiento y, como ya he anunciado al inicio de mi intervención, presentamos una transacción, que hacemos exclusivamente porque clarifica también el texto. La intención queda evidente y más clara en la transacción que planteamos.

Hasta aquí la contestación, en este primer turno, a todas las enmiendas. **(El señor Vallejo de Olejua pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vallejo, vamos a tener ahora un turno para todos los grupos.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Sí, señor Presidente, pero es simplemente para tratar de matizar.

Yo le pediría al portavoz socialista que concretase o matizase una transacción que ha ofrecido a nuestra enmienda número 15, al artículo 31.3, si el señor Presidente tiene la benevolencia.

El señor **PRESIDENTE**: El texto se ha repartido.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, es para matizar y concretar, simplemente.

El señor **PRESIDENTE**: El Señor González tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ GARCIA**: Señor Presidente, la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), así como la enmienda número 141, del Grupo Parlamentario Popular, plantean la supresión del artículo 31, punto 3. Con nuestra enmienda transaccional hemos tratado de acercar posiciones proponiendo una transacción. No sé si será de su entera satisfacción, señor Vallejo. Con la enmienda transaccional el texto debería quedar como sigue: A. El incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria en materia de seguridad no incluida en los apartados anteriores; es decir, referenciamos el apartado del artículo a un concepto claro y evidente de cualquier actividad industrial y, por tanto, queda bastante cerrada la aplicación del mismo.

Esta es la transacción que sugerimos como acercamiento a las dos enmiendas de supresión que, tanto el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) como el Grupo Parlamentario Popular, en su enmienda número 141, nos habían planteado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, desde luego, vamos a agradecer el esfuerzo del Grupo Parlamentario Socialista al aceptar enmiendas en su totalidad o al aproximar, por medio de transacción, bastantes enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario. Sin embargo, hay unas cuestiones que son de concepto jurídico muy claro y preciso.

Ha citado el portavoz socialista, a lo largo de su contestación, una frase que no me he resistido a anotar —y entrecomillo, porque me parece que la he copiado literalmente—: «Cualquier indefinición puede llevar a una mayor inoperancia de la ley». Eso es, precisamente, lo que está defendiendo el Grupo Parlamentario Popular a lo largo de todo el texto y a lo largo, concretamente, de este Título, que nos atrevemos a aventurar que es de una gran trascendencia. Parece que no suscita el entusiasmo de nadie, que es una ley muy árida, pero en la vida diaria de la economía de este país va a tener una enorme trascendencia de futuro el texto que estamos aprobando en este día y hora. Porque no hay precisión y porque las Administraciones públicas no tienen un mandato del Poder Legislativo lo suficientemente claro e indubitable para que pueda servir al desarrollo de la competitividad —vamos a ver si nos volvemos a plantear el esquema de la ley—, al mercado de libre competencia. Es decir, cada uno va a interpretar esto como le da la gana, lo cual va a llevar a que los juzgados y los tribunales de este país van a estar abarrotados de denuncias y demandas sobre esta cuestión, porque —volvemos a repetir, y quiero que el portavoz socialista medite todo esto y lo estudie con los asesores jurídicos del Grupo y del Gobierno— no se puede asegurar (le he oído antes querer precisarlo con una mentalidad muy técnica, como corresponde a un buen profesional técnico, que es el señor González Gar-

cía) que porque se diga: «... cuando de las mismas resulte un peligro o daño muy grave e inminente...», ahí está ya determinado el concepto jurídico de lo que haya de ser una falta muy grave o grave.

Me gustaría dar un salto al artículo 31.3. A para analizar la enmienda transaccional que nos acaba de ofertar al Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y al Grupo Parlamentario Popular, que al introducir las palabras «en materia de seguridad» ya está precisado el objeto de la calificación de lo que sean infracciones leves. Le voy a recordar al portavoz socialista muy brevemente lo que dice el punto 3, letra A: «3. Son infracciones leves las siguientes: A. El incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores». Y dice el señor González, el Grupo Socialista, y supongo que el Gobierno: En cuanto añadamos a esta letra que este incumplimiento es en materia de seguridad, ya está precisada la calificación de la infracción como leve. Permítame que le recuerde que no estamos diciendo aquí que porque se hable de: «en materia de seguridad», en materia de calidad o cualquier otro sustantivo, queda precisado. Lo que nos resistimos a aceptar de este artículo, y por eso pedimos su supresión, es que califique como infracción leve: «El incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria...», y no la expresión: «no incluida en los apartados anteriores». Al decir: «... no incluida en los apartados anteriores», refiriéndose a cualquier otra prescripción reglamentaria de futuro, se está dando imprecisión, indefinición e inconcreción a lo que haya de ser esa conducta para calificarse como leve.

No sé si me estoy explicando, estoy tratando de hacer un esfuerzo. Estamos ante una cuestión de Derecho, no ante una cuestión de hecho. Por mucho que se añadan sustantivos, cuando se habla de: «cualquier otra prescripción reglamentaria», se está dejando para el futuro la calificación de esa conducta. Por tanto, no nos vale la letra A) y tendrían que intentar reformarla, porque, aunque añadan la expresión: «en materia de seguridad», eso no es nada; aunque quieran añadir sustantivos, eso no es nada. Hay que hacer precisiones jurídicas para que puedan ser interpretadas, en primer lugar, desde el legislativo, por la Administración, por las Administraciones públicas; en segundo lugar, desde la ejecución por las Administraciones públicas del precepto, por los tribunales de justicia. Yo le digo, como abogado que se las ve y se las desea muchas veces para poder aportar interpretaciones válidas para que se imparta justicia, que aquí la indefinición es de tal envergadura que ni el punto 1 del artículo 31 ni la letra A del punto 3 del artículo 31 aportan luz para la solución de los problemas que va a traer este título al proyecto de ley.

Yo creo que con eso ha quedado bastante explicada la tesis que sostiene el Grupo Popular. El Grupo Socialista cae en un error cuando, con su enmienda 89, modifica el párrafo 1 y dice que las infracciones muy graves van a quedar ya claramente definidas «... cuando de las mismas resulte un daño muy grave o se deri-

ve un peligro muy grave...». Han hecho una introducción gramatical: «... o se derive un peligro muy grave...». Estamos en cómo se califica en una ley lo que es grave o lo que es muy grave. No se puede hacer de una forma genérica y dejarlo definido en lo que ha de ser el párrafo 2 diciendo que todo lo que está en el párrafo 2 pasará a ser muy grave. Para eso hemos introducido la reiteración de la que usted hablaba, con el ánimo de salvar este texto, aunque nos parece que es bastante difícil de salvar, y lo vamos a seguir haciendo con mucho afecto e interés.

Agradecemos mucho que nos acepten la enmienda 139 al artículo 31.2.B), y aceptamos la transacción, así como la enmienda 140, que es completa y que precisa mucho más el concepto. En cuanto a las enmiendas 141 y 15 sabemos el esfuerzo que han hecho, pero no resuelve para nada el problema. Sugeriríamos que lo estudiaran otra vez o pospusieran el asunto para el Senado porque la fórmula ofrecida no resuelve el problema.

Le agradecemos mucho también la aceptación de la enmienda 146, que es completa y que tiene una aportación válida para la mejora del texto, así como pediríamos al Grupo Vasco que rectificara su enmienda número 21, que añade una letra F) al artículo 34.2, y suprimiera la palabra final «agravante» del siguiente texto: «Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante». Nos parece que no se puede agravar, porque estaríamos en contradicción con el artículo 25 de la Constitución. Es una enmienda asumible por nosotros, pero le sugeriríamos esta observación relativa a la supresión de la palabra «agravante».

En cuanto a la enmienda 145 debería plantearse el Grupo Socialista quitar la publicación de las sanciones, porque ya en materia fiscal hubo que suprimirlo. Nos parece que tampoco conduce a nada que hoy se mantenga esa publicidad de las sanciones.

Agradecemos, repito, que se haya aceptado la enmienda número 146. Dice el portavoz socialista que la 147 no es aceptable porque, ya que es inútil lo que tiene de novedoso es que vaya en un texto legal nuevo. Nosotros solicitábamos la supresión del artículo 37 porque no aporta, en absoluto, nada al texto. También nos parece que la reciprocidad en la información —aceptada en la enmienda 148 del Grupo Popular— mejora el texto. Es una aportación que hace este Grupo al proyecto y agradecemos que el Grupo Socialista lo haya estimado positivo y lo haya aceptado.

Volvemos a insistir que en el punto 1 del artículo 31 y letra A del punto 3 del artículo 31 no estamos queriendo llevar el agua a un molino o a otro. Queremos que esto se precise y se concrete mucho para que no haya un texto que sea una fuente de conflictos permanentes y una inseguridad jurídica para un sector económico básico como son los sectores industriales.

El señor **PRESIDENTE**: Nos ha quedado una duda, y es si aceptan la transacción a la enmienda 142.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: A la enmienda 142, al artículo 31.2.J, sí, señor Presidente, porque, además, nos parece interesante.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García Fonseca, por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra.

El señor **GARCIA FONSECA**: Voy a intervenir muy brevemente porque sólo voy a insistir en una de las enmiendas que he presentado, no porque retire las demás, sino porque en ésta todavía tengo la esperanza de que el Grupo Socialista ahora o incluso más adelante, en el trámite del Senado, pudiera tomarla en consideración, porque me parece que no la han leído con suficiente detenimiento. En todo caso, puede haber una lógica discrepancia habiéndola estudiado a fondo. Por si acaso, voy a insistir en ella.

Esta enmienda número 196 es de adición al artículo 36, artículo que habla de suspensión de la actividad. La argumentación que dio el portavoz del Grupo Socialista, por una parte, no me parece lógica y, por otra, no responde a la enmienda de mi Grupo. En el proyecto de ley se habla de «la suspensión de la actividad o el cierre del establecimiento por un plazo máximo de dos años en las infracciones graves y de cinco años en las muy graves». Podría decirlo de otra forma, por ejemplo: por un plazo de hasta dos años en las infracciones graves y hasta de cinco años en las muy graves, pero dice «máximo», con lo cual se puede entender que cumplido ese plazo ya está. En nuestra enmienda establecemos una serie de condicionantes y, además, delimitamos muy bien a qué nos referimos. Decimos: «Cuando el acuerdo de suspensión de la actividad o el cierre del establecimiento tenga su origen en una deficiencia técnica o material de la misma» —primera acotación— «y se hubiera impuesto» —segunda acotación más importante— «como condición» —se entiende que por la Administración pertinente— «para la reanudación de la actividad que ésta sea solventada» —como en principio es lógico que así suceda normalmente—, «se deberá verificar por la Administración dicha circunstancia de forma previa a la reanudación de las actividades, momento hasta el cual persistirá en todo caso la suspensión».

Nos parece una cautela bastante razonable y lógica. Yo no sé si los supuestos a los que se refiere en la práctica son muy frecuentes o no y si será más o menos útil esta enmienda, pero en sí misma me parece una enmienda bien delimitada y bastante lógica. Por eso, pediría que ahora o en trámites posteriores el Grupo Socialista la reconsiderara.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Vallejo, por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Con relación a la transaccional que propone el portavoz socialista a nuestra enmienda número 15 al artículo 31.3, les voy a hacer gracia de no repetir las argumentaciones que

habíamos expuesto. Además, estoy convencido de que lo haría mucho peor que el señor Camacho —fundamentalmente coincidimos con él—, que ha hecho una exposición brillante de los criterios por los cuales nuestro Grupo y el Grupo Popular habían presentado estas enmiendas. Nosotros entendemos que el Grupo Socialista debía de tener en cuenta estas argumentaciones claras, concretas, concisas y brillantes que el señor Camacho ha expuesto al respecto.

Con relación a nuestras enmiendas 16 y 17, aceptamos que se introduzcan en su lugar las enmiendas números 91 y 92, del Grupo Socialista, que creo que mejoran el texto primitivo.

Con respecto a la enmienda número 22, que hace referencia al artículo 34.5, también tomamos nota de que van a tratar de mejorarla en el Senado; agradecemos el esfuerzo y seguramente podremos llegar a un acuerdo mediante la transacción de acercamiento que nos propongan.

Por último, quiero señalar que, con relación a nuestra enmienda número 21, aunque sospecho que no va a servir de nada, estamos de acuerdo en suprimir, según la sugerencia del Grupo Popular, la palabra «agravante» y que el final de este apartado F) quede «en un sentido atenuante».

Por lo demás, agradecemos los esfuerzos realizados y quedamos a la espera de siguientes negociaciones y posterior meditación y resolución del Grupo Socialista con relación al artículo 31.3.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor González García, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ GARCIA**: En cuanto a los artículos y enmiendas que se han hecho mención, tengo que decir, señor Camacho, que la literalidad de lo que se dice siempre va dentro del contexto en el que se dice, porque ha aplicado a este artículo una frase dicha para otro artículo, que no era precisamente mi intención. En todo caso, entendemos que hay precisión. El mandato para las Administraciones públicas encargadas de la aplicación de los conceptos, creemos que es claro. Cada uno puede interpretar esto como le dé la gana, decía su señoría. No, no es tal la imprecisión como para que exista tal discrecionalidad, no nos parece que sea así. Hemos hecho una visión, que yo le exponía a su señoría desde la óptica técnica, en cuanto a la diferenciación de las faltas graves o muy graves, pero para la actividad industrial, a la que se refiere una ley de industria, esta visión técnica va a tener un enorme peso.

En cuanto a cómo usted interpreta las enmiendas socialistas al número 1 del artículo 31, ya introducidas en Ponencia, verá que lo que hemos diferenciado claramente son dos situaciones completamente distintas: una potencial y otra de realidad. Es decir, que las infracciones graves pasarán a ser muy graves cuando de las mismas resulte un daño, un hecho, o potencialmente

se derive un peligro muy grave e inminente. La redacción inicial del artículo no diferenciaba estas dos situaciones de forma clara, a nuestro entender; al entender de su señoría, y como nos expone, sigue no estando claro, pero, en cualquier caso, reconocerá su señoría que, como decía el proyecto de ley, son infracciones muy graves las tipificadas en el punto siguiente como infracciones graves cuando de las mismas resulte un peligro o daño muy grave uniendo las dos situaciones. Queda bastante más matizada y clara, diferenciando, como se diferencia ahora, cuando de las mismas resulte un daño, es decir, haya un hecho, daño muy grave, bastante cuantificable en cuanto al efecto de grave y muy grave, o se derive un peligro. Es decir, hemos diferenciado las dos situaciones de forma clara, una potencial y otra de hecho, que son situaciones jurídicamente diferenciables, y que es el matiz que hemos introducido.

Yo comprendo que su señoría quiera buscar la máxima seguridad jurídica para aquellos a quienes va a afectar esta ley. Indudablemente, ésa es también nuestra intención y en eso seguiremos trabajando.

El artículo 31.3.A), relativo a seguridad, al que ha aludido su señoría, creemos que delimita perfectamente a qué tipo de reglamentos se refiere la posibilidad, y usted sabe que existe un enorme hábito, dentro del terreno industrial, hacia los reglamentos y normativas de seguridad, que son de absoluto conocimiento por parte de quienes desarrollan las actividades industriales y que, por lo tanto, cierra perfectamente el marco.

No quisiera incidir más en este punto porque, tal y como solicitan sus señorías, pretendemos no cerrar el tema. Hoy no aceptan nuestra enmienda transaccional, pero reiteramos nuestra oferta en estos mismos términos o en otros en el trámite del Senado. Además, como han reconocido algunas de sus señorías, hay un ánimo y un talante colaborador, en busca precisamente de esa seguridad jurídica en este título de la ley —al igual que en los demás, pero en éste de forma más especial— y seguiremos insistiendo en la posibilidad de un acercamiento en el mismo. Por tanto, sí hay voluntad de mejora y hay que ir a los trámites posteriores porque reglamentariamente son exigibles y no faltaría más que no estuviéramos abiertos a cualquier colaboración positiva.

En cuanto a la publicación de las sanciones, su señoría me pone ejemplos y trata de hacer la traslación desde ámbitos no precisamente comparables o semejantes a esta ley. El ámbito fiscal tiene su propia regulación y su intencionalidad. Posiblemente de él puedan derivarse consecuencias distintas en el caso de la publicidad de las que se pueden derivar de esta ley. Insisto en que en el caso de las infracciones muy graves lo que pretendemos es, primero, el conocimiento de la infracción, con la finalidad de que pueda servir como referente a otras personas que estén en la misma actividad y que puedan —por razones múltiples— tomar nota de cuál ha sido esa sanción y, por otra parte, la

ejemplaridad en cuanto a que infracciones muy graves de ese tipo significan sanciones importantes. Nosotros creemos, que es necesario el mantener, por tanto, la publicación de las sanciones.

Señor Camacho, insisto una vez más en que nuestra intención es buscar la máxima seguridad jurídica para los administrados, tanto en el ámbito de esta ley como en el de cualquier otra, pero como nuestro tiempo está ocupado en ésta, indudablemente, ésta es la intención y estamos dispuestos a continuar colaborando para buscar soluciones que puedan satisfacerlos a todos.

En cuanto a Izquierda Unida y respecto a su enmienda 196 en la que pide la supresión de la actividad, quisiera decirle al señor García Fonseca que cumplir el plazo es una de las condiciones, pero, por supuesto, el hecho de que haya una infracción supone que si no se subsana la misma en el plazo, ésta sigue persistiendo. Se lo había dicho anteriormente, con motivo de mi explicación a otro artículo, pero comprenderá su señoría que el hecho de que haya un plazo para cumplir no quiere decir que, si se agota ese plazo y no se ha dado suficiente contestación y cumplimiento a cuantas acciones fueran necesarias para evitar la continuidad de la infracción, la misma no se reitere en el tiempo, sigue siendo la infracción. Por tanto insistimos en que no es necesaria la enmienda que ustedes plantean. De todas maneras la estudiaremos y no le digo que, en base a una mejor clarificación del artículo, en trámites posteriores no hagamos alguna otra oferta.

En cuanto al Grupo Vasco (PNV), está la enmienda transaccional a su enmienda 15 al artículo 31.3.A, que no aceptan. Señoría, ya le he dicho al señor Camacho que trataremos de buscar otra aproximación con otra transaccional; no sé si será con el mismo texto porque, por supuesto, imagino que sería igualmente rechazada, pero buscaremos dar mayor concreción a los términos en base —insisto— a la seguridad jurídica que pretendemos.

Me agrada que las enmiendas números 91 y 92, ya introducidas en Ponencia por el Grupo Socialista, satisfagan las peticiones que ustedes hacían en las enmiendas números 16 y 17. En cuanto al artículo 34.5 trataremos de mejorarlo e indudablemente lo estudiaremos con toda la dedicación necesaria para tratar de que en trámites posteriores pudiéramos tener una mayor aproximación.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones de este Título V.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que no han sido objeto de transacción ni de votación diferenciada —de no ser que algún Grupo opine de forma distinta— que serían las números 138, 141, 143, 144, 145 y 147.

El señor **GARCIA FONSECA**: Pido votación separada de la enmienda 145, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos en primer lugar la enmienda número 145.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda que acabamos de votar del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación, vamos a votar las enmiendas que he señalado anteriormente que son las números 138, 141, 143, 144 y 147.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las referidas enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Corresponde someter a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya números 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, pediría votación separada de las enmiendas números 193 y 195.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, yo pediría que no voten conjuntamente la 193 y la 195, sino por separado.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 193 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda 193 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Pasamos a votar la enmienda 195 del mismo Grupo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19, abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda 195 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Pasamos a votar el resto de las enmiendas antes señaladas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a este título.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 15; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las referidas enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a este título.

A continuación, corresponde someter a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Vasco (PNV), nú-

meros 13, 14, 15, y entiendo que las números 16 y 17 están retiradas.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Sí, señor Presidente, las retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Sometemos a votación las enmiendas números 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, con la modificación señalada, 22 y 23, es decir, todas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) a este título excepto las números 16 y 17, que han sido retiradas.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, yo pediría votación separada de la 18 y de la 22.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se pueden votar conjuntamente?

El señor **GARCIA FONSECA**: Por mi parte, sí.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Yo pediría que la enmienda número 15 se votase también aparte.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Va a diferenciar su votación, señor Vallejo?

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Yo, no, pero es posible que algún grupo, sí. Es posible que a última hora el Grupo Socialista reconsidere su postura y modifique alguna votación. **(Risas.)** Simplemente es para eso. Es optimismo, pero no sólo de pan vive el hombre. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 18 y 22 del Grupo Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 15; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 18 y 22 del Grupo Vasco (PNV).

Vamos a votar ahora la enmienda número 15 del Grupo Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 15 del Grupo Vasco (PNV).

Votamos ahora el resto de las enmiendas de este Grupo cuyos números son los siguientes: 13, 14, 19, 20 y 21, con la modificación que hemos señalado, así como la 23.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las referidas enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Vamos a pasar a votar el articulado con las transaccionales y las enmiendas que se van incorporando, pero vamos a votar, como hemos venido haciéndolo, artículo por artículo.

Votamos el artículo 30 conforme al informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Al artículo 31 tenemos la enmienda 140, del Grupo Popular, y las enmiendas transaccionales del Grupo Socialista a las enmiendas 139 y 142, del Grupo Popular. ¿Se pueden votar conjuntamente esas tres enmiendas? **(Asentimiento.)**

Votamos las tres enmiendas.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Vamos a votar a continuación el artículo 31, incorporando estas tres enmiendas que acabamos de aprobar, conforme al texto de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 31, con la incorporación de la enmienda 140 del Grupo Popular y las transaccionales del Grupo Socialista a las enmiendas 139 y 142, asimismo del Grupo Popular.

Vamos a votar los artículos 32, 33 y 34, con arreglo al informe de la Ponencia.

El señor **GARCIA FONSECA**: Pido votación separada del artículo 33.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos los artículos 32 y 34, conforme al informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 32 y 34, conforme al informe de la Ponencia.

Votamos ahora el artículo 33, asimismo con arreglo al informe de la Ponencia.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Pediría que se votara separadamente el apartado 3 del artículo 33.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar el artículo 33 en sus apartados 1 y 2.

**Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Vamos a votar el apartado 3 de este artículo 33.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 33, conforme al informe de la Ponencia.

Vamos a pasar al artículo 35, que se puede votar conjuntamente con el artículo 37. ¿Hay algún inconveniente?

Tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Por favor, votación separada de los artículos 35 y 37.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar el artículo 35, conforme al informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 35.

Vamos a votar ahora la enmienda 146 al artículo 36, planteada por el Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos el artículo 36 conforme al informe de la Ponencia, incluyendo esta enmienda que acabamos de aprobar.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos a votar el artículo 37, conforme al informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Vamos a votar ahora la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a la 148 del Partido Popular.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos seguidamente el artículo 38, conforme al

informe de la Ponencia, incluyendo, naturalmente, esta enmienda transaccional que acabamos de aprobar.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos a debatir las disposiciones adicionales, transitorias y la disposición final, así como la derogatoria.

Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que van de la 149 a la 152, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: La enmienda número 149, del Grupo Popular, propone introducir un párrafo en el que se diga que para obtener la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, cuyo número será ilimitado, deberá cumplirse con los siguientes requisitos —y aquí se introduce la enmienda del Grupo Popular—: «Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de las Comunidades Europeas». A continuación va el texto del proyecto, que dice: «Ser mayor de edad y tener despacho profesional en España». Nos parece que la profesión de Agente de la Propiedad Industrial debe estar igualmente abierta tanto a ciudadanos españoles como a ciudadanos de otros países miembros de la Comunidad. No se podía obviar esa matización en el proyecto de ley y creemos que a esto va a ser sensible el Grupo Socialista.

Esperemos que también lo sea en relación con la enmienda 150 a la disposición adicional tercera. El Grupo Popular quiere solicitar la supresión, porque no contiene ningún mandato jurídico. Es un propósito que se puede realizar al margen de lo que prevea la ley sobre todo lo que en materia de seguridad y calidad de redes y servicios signifique una coordinación de competencias entre la Administración central o, incluso, entre las Administraciones autonómicas que no están aquí contempladas. Por tanto, nos parece que esta disposición adicional tercera no añade nada y debería ser suprimida.

Si nos parece muy digna de aceptar —permítanme este comentario— la enmienda número 93 del Grupo Socialista, modificando la disposición adicional segunda, ya que desde luego en todo lo relativo a la investigación y explotación de hidrocarburos hay que hacer esa sutil distinción que se contiene en la enmienda número 93, que mejora mucho la comprensión del texto.

En cuanto a la disposición adicional cuarta, me va a permitir, señor Presidente, que defienda la enmienda de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella, que están ausentes y que me pidieron que la defendiera en los términos que se contienen tanto en su propuesta de texto nuevo a añadir a la disposición adicional como en la justificación que se mantiene en el mismo, lo que hago con mucho gusto.

Hay una enmienda a la disposición transitoria primera en la que se propone añadir las palabras «o auto-

Disposiciones  
adicionales,  
transitorias,  
derogatoria  
y final

rización» a la calificación que se contiene en el proyecto de cuando termine el plazo de la concesión, porque sabemos —se lo digo al señor Gracia, que creo que va a ser el que me va a responder— que aquí se abre la luz a un proceso importantísimo —nosotros estamos empeñados en él en la ley del petróleo— y es que no sólo hay concesiones sino autorizaciones, que es una sutil distinción que ha venido, por una corruptela de la Administración central, utilizándose en todo el ámbito de las concesiones administrativas. Con esta aportación creo que se introduce un factor de clarificación porque hay quien tiene autorizaciones sin tener concesión y viceversa.

Al señor Gracia, que antes ha hecho las voces de santo cuando ha dicho que estaba haciendo un gran esfuerzo de comprensión y de ser comprendido por el Grupo Popular y los otros Grupos, le ruego que suprima la disposición transitoria segunda porque es innecesaria, reiterativa y no añade nada nuevo y que, por tanto, comprenda que nosotros queremos quitar la paja de los textos y dejar exclusivamente el grano, que es lo que nos puede servir para hacer un texto más eficaz.

Y como este Diputado y este Grupo Parlamentario ya no tiene más enmiendas al texto, se despide agradeciendo al Grupo Socialista la comprensión que ha tenido al aceptar casi dos docenas de enmiendas y a todos los miembros de la Comisión la paciencia que han tenido de estar aquí en una semana en la que no hay Pleno y sólo ha funcionado esta Comisión. Y aunque no está el señor García-Arreciado, pero puede replicarme por alusiones cuando venga o en la próxima sesión, quiero decir que en la comparecencia de ayer del Ministro de Obras Públicas y Transportes para el tema del Plan de Telecomunicaciones, los Diputados de la Comisión de Industria, que es ésta, del Grupo Popular estuvieron reunidos desde las nueve de la mañana hasta la una precisamente para estudiar este proyecto de ley que nos ha tenido 48 horas aquí, lo que el señor García-Arreciado calificó duramente, llegando incluso a decir que era un cinismo por parte de los Diputados del Grupo Popular el pedir trabajar en la Cámara y estar ausentes de esta Comisión. Había una justificación muy clara: hemos intervenido cinco Diputados del Grupo y estábamos fijando la posición reunidos en una sala, precisamente en el Congreso, para poder atender al debate de este proyecto de ley que hemos hecho con la mejor intención y con la mejor voluntad. Queremos que esto se le transmita al señor García-Arreciado porque no es propio tampoco de su uso parlamentario el denostar a un Grupo Parlamentario comprensivo y cooperador, como es el Popular, en esta Comisión y en este proyecto de ley. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere decir eso que no van a defender su enmienda 155 al preámbulo?

El señor **CAMACHO ZANCADA**: ¡A ver si con tanta agua y café que nos ha dado el señor Presidente...!

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Agua no nos ha dado.

El señor **SEDO I MARSAL**: Será café.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Es verdad, a ver si con tanto café...

El señor **PRESIDENTE**: Café y el Grupo Socialista algunas enmiendas, que no es agua, pero que también está bien.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: ¿Tenemos una enmienda al preámbulo?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, la número 155. Se dará por defendida en su momento, seguramente.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Sí, señor Presidente, pero que se dé por defendida desde aquí, porque como decíamos en la exposición de motivos al párrafo tercero, donde se dice «...planificación general de la actividad económica y, consecuentemente, al ser la actividad industrial...», debe decir: «...planificación general de la actividad económica y, a partir de aquí, al ser actividad industrial...». Es una enmienda de pura precisión literaria y gramatical. Por tanto, se da por defendida.

Toda la prosopopeya que he puesto en las despedidas y agradecimientos la hago ampliable al Cuerpo de Taquígrafos que, en este caso, ha atendido esta Comisión muy bien. Quiero decirle al señor García-Arreciado, cuando venga, que por favor no nos dé ese tratamiento, que no nos lo merecemos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra el señor Sedó para defender sus enmiendas.

El señor **SEDO I MARSALL**: Nuestro Grupo ha presentado seis enmiendas, de la 62 a la 67. La enmienda 62 pretende añadir una disposición adicional nueva para que, con su texto, se puedan simplificar los trámites administrativos correspondientes al inicio y cese de la actividad industrial. El texto de la disposición adicional nueva dice: «El Gobierno adoptará las medidas necesarias para simplificar los trámites administrativos relativos al inicio y cese de actividades industriales». Nos parece una enmienda asumible porque lo que se hace en todo el desarrollo de la ley es beneficiar y simplificar trámites administrativos.

Parecido concepto defienden las enmiendas 63 y 64 por cuanto que en la enmienda 63 pedimos que el Gobierno adopte medidas oportunas para facilitar la adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a las exigencias del mercado, en especial en aquellas actividades desarrolladas por industrias de carácter temporal y/o estacional, por tanto, establecer un

mandato al Gobierno para que regule las empresas que tienen una actividad industrial condicionada por tiempo o estación.

También con la enmienda 64 presentamos una nueva disposición adicional que diría: «En el plazo de un año desde la aprobación de la presente ley el Gobierno procederá a revisar las normativas específicas de seguridad e higiene y en especial la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971». Creemos que adecuar las normativas que actualmente están vigentes es positivo, y por ello ofrecíamos esta adicional, dejando las otras normativas según lo que posteriormente se ha ido aprobando en la Cámara.

Nuestra enmienda 65 da un nuevo texto para cubrir plenamente todo el ámbito de entidades concesionarias o reconocidas para la inspección de instalaciones industriales existentes a la entrada en vigor de la presente ley. Nos parece que el texto que ofrece el proyecto de ley aquí es incompleto. Lo que pretendemos es que quede más clara la situación de las empresas o entidades concesionarias o reconocidas que actualmente existen.

En la enmienda número 66, a la disposición final, pedimos que en algunos artículos de la presente ley que hemos aprobado se suprima la referencia de «básica». Concretamente en los artículos 21 y 27, referentes al Registro de Establecimientos Industriales, porque no parece que la regulación del Registro pueda tener una naturaleza básica. Asimismo proponemos suprimir: «carácter básico» de los artículos 30 al 37 y en el 38.2; que se dicte en ejercicio de competencia estatal amparada en los artículos 149.1.1 y 13 de la Constitución.

El Título V de la ley, que comprende dichos artículos, al establecer un régimen de infracciones y sanciones, incidiría en una materia muy clara sobre la que las comunidades autónomas ya han legislado en uso de las competencias que tienen. Por tanto, creemos que debería quitarse de la disposición final la referencia a estos artículos.

Por último, la enmienda número 67 era una alternativa a la presentada al artículo 3.4.I), y en ella lo que pretendemos es que en la disposición final se añadiese: «y de turismo», por cuanto la ley habla de comunidades con competencia normativa en materia de industria, pero ya hay muchas de ellas que tienen la referencia de traspasos, y por tanto, de competencias en turismo. A ella se nos ha ofrecido una transaccional que no acepta exactamente la expresión «y de turismo», pero introduce las materias reguladas por la ley. Entre no tener nada y tener algo, aceptamos la transaccional a la enmienda 67.

Con esto, doy por defendidas nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la posición del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gracia.

El señor **GRACIA PLAZA**: En el ejercicio de convencimiento, señor Camacho, lo logró la enmienda 149. Va-

mos a votar a favor. Nos parece que el tema del reflejo del ciudadano de la Comunidad Económica Europea es algo que está muy bien redactado o mejor redactado en su enmienda que como lo recogía el texto del proyecto. En consecuencia, en eso nos convence.

También nos convence la enmienda 151, que trata de incluir el tema de autorización. En este extremo he de decirle que la enmienda 93 del Grupo Socialista, a la disposición adicional segunda, no es una sutileza sino una precisión. No hay nada sutil. Se intenta precisar claramente cuáles son los temas que se están regulando.

También nos han convecido los argumentos esgrimidos por Convergència i Unió para el mantenimiento de su enmienda 67, a la que le ofrecemos una transaccional, que entendemos que a lo mejor no le pueda satisfacer al cien por cien, pero la intención clara y manifiesta es tener los criterios que yo exponía cuando defendía el texto en lo referente al Registro, manifestando la no intromisión en competencias que son ajenas al Ministerio de Industria y Energía, a la Administración del Estado.

Incluso podríamos estar de acuerdo con muchas de las cosas que plantean en las enmiendas 62 y 64. Lo que ocurre es que entendemos que no es este proyecto de ley el sitio para reflejarlas, porque simplificar los trámites administrativos no debe hacerse a través de una ley sectorial, como ésta que estamos tratando, sino que más bien parece propio de una serie de medidas que ya, además, si no me equivoco, están en la Cámara, respecto al procedimiento administrativo y a su mejora y simplificación.

En cuanto a la modificación de la legislación sobre seguridad e higiene, parece más propio de un proyecto de prevención de riesgos laborales, que en este momento está ya avanzado, que de la propia ley de industria.

Respecto a la enmienda 63, del Grupo Catalán, que propone determinadas medidas de promoción, creemos que las mismas están suficientemente recogidas en el articulado y que no es necesario hacerlo en una disposición adicional, porque incluso están mejor desarrolladas en los artículos 5º.2 y 6º que en el propio mandato que establece la disposición adicional que nos proponen.

Quiero decir también que, respecto a la enmienda 68, de Unión Valenciana, el Grupo Mixto debería darse relativamente por satisfecho con la enmienda transaccional que ofrecemos a la número 67 del Grupo Catalán.

Al portavoz popular he de manifestarle que no estamos de acuerdo respecto a su enmienda de supresión de la disposición adicional tercera, porque si establece un mandato. Dice literalmente «... se establecerán reglamentariamente los instrumentos adecuados...». Y creemos que es necesaria esta percha para colgar el traje del futuro desarrollo reglamentario. Además, estoy convecido de que efectivamente hace falta este apoyo de mandato en la ley para que se puedan redactar los

correspondientes instrumentos reglamentarios posteriores.

Nos vamos a oponer a la enmienda 152, del Grupo Popular, porque entendemos que esta disposición transitoria complementa el artículo 3º.4. Evidentemente, se va a producir un período transitorio en el que va a haber un cierto vacío si no se recoge en la misma lo que en este momento está en el texto del proyecto de ley.

Respecto al tema de sanciones que plantea la enmienda 66, del Grupo Catalán, y a no declarar básicos determinados temas, creo que posiblemente es opinable, pero nosotros entendemos que sí es materia básica una cosa y otra y que es necesario que se declaren como tal ambas cuestiones, tanto las sanciones como los artículos referidos al Registro Industrial. Es más, quizá, si no lo hiciéramos, sí existiría la posibilidad de interpretar que algunas de las cosas de este proyecto de ley están afectando a materias que no son competencia de la Administración del Estado, y que precisamente la declaración como materia básica limita a los fines de la propia ley lo que se está regulando, no admitiendo otras interpretaciones.

Como ven, en este momento mantengo la misma interpretación que di cuando discutimos la parte dispositiva del Registro de Actividades Industriales. Además, entendemos también que nuevamente acude a salvaguardar —digamos— las competencias de las comunidades autónomas la enmienda transaccional que ofrecemos a la número 67 del Grupo Catalán.

Quiero hacer también un simple comentario adicional respecto a algunos otros que se han hecho. Ya nos gustaría a algunos de los que llevamos mucho tiempo en política y que hemos aprobado y votado todos los estatutos de autonomía que empezaran a aparecer en las leyes sectoriales de las comunidades autónomas mecanismos de colaboración similares a los que figuran en este proyecto de ley y en otras leyes, en los que se da la oportunidad de presencia a otras administraciones. Creemos que este tipo de mecanismos, aunque sólo fuera por un trato de reciprocidad, sería conveniente que se empezaran a recoger en otras leyes procedentes de otros parlamentos. Evidentemente, eso sí que es meterme en competencias que me son ajenas y sólo quiero mostrar en este caso el deseo, sin entrar en otras consideraciones.

Por último, respecto a las ausencias y a las críticas, llevo trece años en una Comisión como ésta, que incluso algunas veces ha estado partida, pero también estaba en las dos entonces. Sobre las críticas, creo que no hay mejor crítica que remitirse a los resultados de las votaciones obtenidas en estas Comisiones durante los últimos trece años. **(El señor Camacho Zancada pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camacho, tiene la palabra.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Nada más quiero de-

cir al señor Gracia que no se debe nunca presumir de años ni de viejo, porque en seguida te jubilan. Yo creo que, por mucha experiencia que se acumule, aquí debemos estar todos jóvenes y como recién llegados y, además, enfocar el tratamiento legislativo en los términos de juventud perenne porque, si no, como estamos mirando atrás, vamos a no dar pie con bola. Además, empiezan a empujar las generaciones nuevas y dicen: ¡Si éstos ya llevan mucho tiempo! En la Galicia jacobina, de la que tan buen uso acaba de hacer aquí ahora con los últimos consejos que ha dado a las comunidades autónomas y a los parlamentos autonómicos, hay un gran furor y unas grandes ansias por venir aquí a sustituir a los Diputados que ya llevan trece años en el Parlamento, y me parece que eso es una pena, porque para eso vale la experiencia y para eso valemos los que tenemos ya más de treinta años.

Respecto a la disposición transitoria segunda, yo creo que lo grave y lo que el Grupo Popular trataba de evitar es precisamente que se vuelvan a tomar nuevas habilitaciones reglamentarias por el Gobierno, porque esta es la ley —el señor Gracia lo sabrá—, de las que se han debatido en esta Cámara, donde más veces aparece la palabra «reglamentariamente». No he tenido la prudencia de haberlo subrayado, pero lo voy a hacer, porque en todos los preceptos aparece el desarrollo reglamentario y la verdad es que —no sólo cuando se está en el Gobierno, que se le tiene menos miedo—, cuando se está en la oposición, hay que temer el desarrollo reglamentario de las leyes, sobre todo en temas que constitucionalmente tienen reserva legal. Y es que esto abre una dinámica bastante peligrosa. Por eso queríamos que se hubiera suprimido esta disposición transitoria segunda.

Finalmente, queremos agradecer que se nos hayan aceptado dos enmiendas completas y se haya presentado una nueva transaccional, que también aceptamos desde aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Una transaccional a una enmienda de su Grupo, no.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: No, a una del Grupo Catalán. **(El señor Vallejo de Olejua pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Yo quería hablar por alusiones, porque me he sentido aludido en el tema competencial y autonómico.

El señor **PRESIDENTE**: Pero alusiones no ha habido, señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Sí las ha habido, al proceso autonómico, lógicamente. Además, me ha mirado el señor Gracia cuando hablaba. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vallejo, al debatir las enmiendas ya ha tenido oportunidad.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, ha hecho unas manifestaciones a las que yo, con todo cariño y sin acritud, quiero contestar.

Señor Gracia, como también ha ido antes de despedidas y no tengo ninguna enmienda, quiero despedirme y agradecer al Grupo Socialista el talante que ha tenido en la tramitación de este proyecto de ley, su esfuerzo para llegar a acuerdos, que lo reconozco, lo agradezco y creo que puede servir de pauta para el futuro, porque así nos entendemos mejor. Pero sí quiero decirle, señor Gracia, que, cuando el Grupo Socialista demuestre su voluntad autonómica instando al Gobierno para que se culmine el proceso de transferencias y se acerque a la meta de esos estatutos, con el criterio con el que en su día se aprobaron, con la filosofía con la que en su día se votó, como leyes orgánicas en muchos casos y formando parte del bloque constitucional (nosotros no hemos recibido transferencias desde el año 1987/88, me parece), cuando demuestre esa voluntad y se llegue a plasmar y a cuajar llegando a la meta —que creo que nunca se llegará a ella—, yo estoy seguro, señor Gracia —esté convencido—, de que las comunidades autónomas introducirán en sus leyes, en sus normas y en sus reglamentos esos apartados de colaboración que usted desea y que yo no dudo que llegarán si ustedes también colaboran en el otro sentido que yo propongo. **(El señor Sedó i Marsal pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sedó, tiene la palabra.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, en primer lugar, de una manera técnica, retiramos la enmienda número 67, sobre la que se ha ofrecido la transaccional, y agradecemos la transacción que se ha presentado.

En segundo lugar, tengo que sumarme totalmente a las palabras del señor Vallejo, del Grupo Vasco (PNV), porque ha dicho lo que yo hubiera dicho, no en tan buenas palabras, porque él sabe mucho; lo hace muy bien. Creo que ha dicho que el señor Gracia se metía en competencias ajenas y verdaderamente lo ha hecho; se ha metido en aquello que se dice camisa de once varas. Por otra parte, cuando asuma que estamos en un Estado de las autonomías y esto se ve verdaderamente, básicamente por su parte, puesto que el otro día, en la Ponencia, declaró que su manera de sentir era otra, entonces podremos pedir a los Parlamentos autonómicos que hagan citaciones a otras competencias, como él dice. Por tanto, me sumo totalmente a las palabras del compañero Vallejo en este aspecto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gracia.

El señor **GRACIA PLAZA**: Señor Presidente, obligatoriamente.

Empiezo contestando al portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Creo que, en este caso, lo que se da en esta Comisión es la juventud y la experiencia juntas. Además, para ser sustituidos, hace falta que alguien pueda sustituir; y es bueno que si alguien puede sustituir a alguien que ya está instalado, sea el sucesor, porque ello, precisamente, es lo que va a dar una dinámica adecuada al país en el que estamos y a la política en la que todos participamos. En consecuencia, hace falta —vuelvo a repetir—, y en este momento existe en esta Comisión, juventud y experiencia generalizadas. Reparto para todos el comentario, incluyéndome. Sin embargo, es bueno que, si alguien quiere venir, lo intente y, si lo logra, mejor para todos. **(Rumores.)**

Respecto a los otros comentarios, dije que era consciente de que me estaba metiendo en un terreno resbaladizo y por ello me quedé limitado al término de deseo; ni siquiera lo utilicé como argumento, lo utilicé como deseo. Lo cierto es que, a través de muchas leyes que se han hecho en esta Comisión, se ha venido estableciendo mecanismos de colaboración con presencias que no son estrictamente de la Administración que desde esta Cámara se controla, y eso ya es un hecho constatado a lo largo de bastante tiempo. Asimismo, es un hecho constatado que ese mismo tipo de mecanismos de colaboración, en este momento y sin más condiciones previas, no existe en otros sitios.

Señorías, vuelvo a repetir: no quiero entrar más; me quedo en el terreno de los deseos. Hasta aquí llevo. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones de las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

En primer lugar, votamos las enmiendas números 150 y 152, del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente las enmiendas números 62, 63, 64, 65 y 66, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, pido votación separada de las enmiendas números 65 y 66.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, vamos a votar las enmiendas números 62, 63 y 64, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas números 65 y 66, del mismo Grupo Parlamentario.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda número 68, de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella, del Grupo Parlamentario Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Seguidamente, vamos a votar la enmienda número 149, referida a la disposición adicional primera, del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos ahora la disposición adicional primera, con la incorporación de esta enmienda 149 del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Vamos a votar ahora las disposiciones adicionales segunda y tercera.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. A la disposición transitoria primera tenemos una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que es la 151, que sometemos a votación.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Vamos a votar la disposición transitoria primera, con la adición de esta enmienda que acabamos de votar del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos, a continuación, la disposición transitoria segunda, así como la disposición derogatoria.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Pasamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la número 67 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) en la disposición final.

El señor **GRACIA PLAZA**: Señor Presidente, creo que no hemos votado la disposición transitoria tercera.

El señor **PRESIDENTE**: Pues ya la votaremos, muchas gracias. **(Risas.)**

Vamos a votar la enmienda transaccional a la enmienda número 67 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos ahora la disposición final, con la incorporación de esta enmienda transaccional que acabamos de aprobar.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Nos ha quedado por votar la disposición transitoria tercera, que pasamos a votar en este momento.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Nos quedan por debatir el preámbulo de la ley y los títulos, que tendremos que aprobar en votación. Solamente hay una enmienda, que creo que fue aprobada ya, pero, de todas formas, los títulos, con su nueva configuración, los votaremos también al final. Hay una serie de enmiendas, pero espero que este debate sea breve, por lo que sugiero que SS. SS. no se ausenten de la sala.

Hay una enmienda del Grupo Popular, que ha dado por defendida.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Hay dos, la 154 y la 155.

El señor **PRESIDENTE**: Sólo hay una, la 155.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Con anterioridad, el señor Camacho ha hecho una breve referencia a la enmienda 154, diciendo que era una mera corrección gramatical, y se refería a la exposición de motivos, pero sigue quedando la enmienda número 155, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Pues defiéndala, por favor. Señor Martínez Sieso, tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Muy brevemente, para defender la enmienda número 155 del Grupo Parlamentario Popular, que se refiere a la exposición de motivos, al párrafo tercero del punto 3.B). Es una enmienda de modificación y lo que pretende es que en el apartado donde dice que «en la ley hay una serie de instrumentos y medios para propiciar y posibilitar la colaboración y cooperación entre el Estado y las comunidades autónomas» se introduzca también: «y los agentes económicos y sociales en el campo de la acti-

vidad industrial: Comisión para la Competitividad Industrial, Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial, Comisión de Seguridad Industrial y Comisión de Registro e Información Industrial.» (El señor **Vicepresidente, Roncero Rodríguez, ocupa la Presidencia.**) Esta enmienda fue presentada en coherencia con otras que presentamos a lo largo del articulado, por ejemplo con la enmienda número 110 del Grupo Parlamentario Popular en lo que se refiere a la composición de la Comisión para la Competitividad Industrial, donde, desde nuestra perspectiva, pretendemos que dicha Comisión esté compuesta por miembros de reconocido prestigio procedentes de la industria, la ciencia, los sindicatos, etcétera. Por eso se trata de una enmienda en cohesión con enmiendas posteriores presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sedó para defender sus enmiendas.

El señor **SEDO I MARSAL**: Tenemos presentadas cinco enmiendas.

La enmienda 26 es al inicio de la exposición de motivos. Creemos que los objetivos descritos en la exposición de motivos, párrafo primero, y del cual pedíamos la supresión, no se corresponden realmente con la finalidad del texto. Por tanto, nos parece que este párrafo podía ser eliminado porque no está, desde nuestro punto de vista, en concordancia con todo el desarrollo de la ley.

La enmienda número 27 se refiere al párrafo noveno de la exposición de motivos. El proyecto de ley dice: «Constituye esta ley la norma básica que sistematiza...» Nosotros creemos que se debería decir: «Esta ley sistematiza el variado elenco...» Aludir al carácter básico de esta ley significaría una referencia equívoca por el paralelismo que pudiera darse en la interpretación de este concepto en la distribución de competencias. Aquí la palabra «básica» no es la que tanto discutimos en su momento, si son competencias básicas o no; es la otra interpretación de la palabra «básica». Por tanto, podría quitarse la palabra y evitar la posible discusión en este contexto.

La enmienda 28 está referida al apartado 2 de la exposición de motivos. Pedimos que en el último párrafo de este apartado 2, donde dice: «...donde la Administración continúa siendo directamente responsable...», diga: «...donde las administraciones públicas continúan siendo directamente responsables.» Nos parece que el plural es más adecuado a la redacción del texto.

Las otras enmiendas, la 29 y la 30, van dirigidas al apartado 3 de la exposición de motivos. La primera de ellas se refiere al segundo párrafo. Dice el texto del proyecto de ley: «El artículo 140.1.13ª de la Constitución española confiere al Estado competencia exclusiva sobre las bases...», que es una extensa redacción. Nosotros pedimos una redacción mucho más simple: «El

artículo 149.1.13ª de la Constitución española confiere al Estado la competencia exclusiva de la planificación general de la actividad económica.»

Este artículo, como decía el texto, reconoce al Estado la competencia de la planificación de la actividad económica; no obstante, de ahí no se deduce que la competencia sobre todo lo que se refiere a la regulación del régimen de creación, instalación, ampliación, traslado o cese de actividades industriales esté comprendido; es mucho más genérico el concepto. Aquí se le da la particularidad enseguida y es mucho más limitativo tal como aparece en este epígrafe 3.

En la enmienda 30 planteamos la supresión de los demás párrafos del epígrafe. Creemos que todos estos epígrafes no son más que la demostración clara de que el redactor de la ley no está completamente seguro del terreno que pisa en toda la cuestión autonómica. En el debate de totalidad, en la fijación de posición, yo, en representación de mi Grupo, ya decía que todas las dudas de carácter competencial que podíamos tener nos las justificaban no sólo el texto articulado, sino también que en la exposición de motivos se dedicase todo el epígrafe 3 —que es, en realidad, lo que se hace— al tema autonómico, haciendo mención de las disposiciones, de la Constitución y de sentencias del Tribunal Constitucional que, en todo caso, justifican un lado de la interpretación, la interpretación desde el lado del redactor. Por lo tanto, creemos que esto es inadecuado y lo que pretendemos es que se elimine, puesto que no tiene por qué estar aquí contemplado. En el desarrollo del debate hay toda suerte de referencias, como las enmiendas que hemos presentado y no han prosperado y las que en algún caso sí han sido aceptadas, pero el texto podría quedar redactado sin todos estos párrafos. Es más, en el informe del Letrado señor Santamaría, hoy presente en la Comisión —y al que agradecemos el trabajo tan interesante y tan extenso que ha hecho respecto a este proyecto de ley— se dice que los obstáculos que ha tenido el redactor han sido tres. El segundo obstáculo es el que existe entre el Estado y las comunidades autónomas en la distribución competencial, que también parece haberse erigido en un serio obstáculo para los redactores del proyecto, que se ven obligados, al menos en apariencia, a moverse con suma delicadeza y en un nivel de abstracción, como si el terreno que pisan fuera profundamente inseguro. La nutrida e insistente invocación —añade— de títulos constitucionales que se contiene en la exposición de motivos, puntos 1 y 3, es seguramente la mejor muestra de esta manera de pisar un terreno de una manera insegura. Después continúa su exposición y da otros razonamientos de tipo concreto sobre su interpretación del texto.

Quiero resaltar el hecho de la inseguridad del redactor, algo que nosotros ya veíamos en el momento de defender las enmiendas de totalidad. Ello me lleva a plantear una duda, que tengo que resolver en segundos, y es la siguiente. Yo he recibido una enmienda transaccional —cuyo texto no creo que tengan los de-

más compañeros, porque iba dirigida única y exclusivamente a nuestra enmienda número 30, al apartado 3 de la exposición de motivos— del compañero del Grupo Socialista señor González, al que también tengo que agradecer su gran interés por resolver este tipo de problemas competenciales. El tiene el convencimiento de que la interpretación que yo doy no es la que con la redacción del proyecto, se le piensa dar a todo el tema autonómico.

Quiero que conste en el «Diario de Sesiones» que la enmienda transaccional no proviene del Ministerio de Industria; la enmienda transaccional proviene del Ministerio para las Administraciones Públicas, y eso debe ser porque alguien piensa que puede haber algo aquí relacionado con el tema autonómico; nosotros seguro que lo pensamos, esto lo anuncio de antemano. Incluso puedo decir que en el Departamento de Industria de la Generalidad no están nada satisfechos con el desarrollo que va teniendo el debate del proyecto.

Por lo tanto, se nos presenta una enmienda transaccional a todo el número 3 de la exposición de motivos, la cual, con la nueva redacción, sería básicamente la misma que viene en el texto, pero quitando todas las referencias a sentencias y a artículos de la Constitución. Es decir, como a un lado de la balanza han colocado toda una serie de referencias a artículos constitucionales y sentencias del Tribunal Constitucional y al otro no han colocado ninguna, lo mejor es quitar todo para que no haya dudas y la balanza quede equilibrada. A mí se me presenta la duda de si esto puede ser beneficioso o no para el posterior desarrollo que pueda tener algún recurso que se presente, es decir, si el haber aceptado esta eliminación puede perjudicar dicho desarrollo. En todo caso, si acepto la enmienda transaccional quedará el texto de una manera híbrida respecto a este tema y puede no dar pie para ver claramente la inseguridad que el redactor tiene que queda reflejada en el original de la ley, aunque después se corrija. Hay momentos en que preferiría que quedase en evidencia la situación del redactor que, para mí, lo ha hecho muy mal en este aspecto.

Por tanto, en estos momentos mantengo la duda sobre la aceptación o no de esta transaccional. Doy por defendidas todas nuestras enmiendas y mantengo hasta el último momento el decidir si aceptaré o no dicha enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Socialista a través de un texto nuevo para todo el número 3 de la exposición de motivos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Señor Presidente, voy a aclarar una pregunta que me hace el señor Camacho y a defender las enmiendas números 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 de Izquierda Unida. Las voy a defender brevemente porque creo que sería reiterar, a partir de la exposición de motivos, los mismos argumentos que

ya empleé en la defensa de los capítulos de la ley correspondientes a estas partes de la exposición de motivos.

En primer lugar, en cuanto al número 1 de dicha exposición de motivos, mi Grupo presenta un texto alternativo que modifica el que se nos propone y que, simple y fundamentalmente, lo que hace es introducir algunas referencias constitucionales que, a nuestro juicio, de manera inexplicable no están presentes en el texto propuesto. Me refiero, por ejemplo, al artículo 40.1 de la Constitución Española, al que sí se cita en el texto propuesto, pero del que, sin embargo, se excluye el último párrafo, que hace referencia a una política orientada al pleno empleo, ya que dice: «De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.» Realmente es sorprendente que sea el único párrafo que se excluye de la cita literal, prácticamente, del artículo 40.1 de la Constitución Española.

Hay otros artículos que nos parece que serían pertinentes y que nos sorprende también que no se haga alusión a los mismos en una, sin embargo, bastante extensa cita de otra serie de referencias constitucionales. Por ejemplo, el artículo 128.1, que dice que toda la riqueza del país —por tanto la riqueza industrial— en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general. Esto es obvio, pero como es básico nos parece importante expresarlo así en el comienzo de una ley. Asimismo, en el artículo 128.2 de la Constitución Española se hace el reconocimiento a la iniciativa pública en la actividad económica, ya que se dice: «Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.» Me parece que éstos son temas directamente relacionados y, por tanto, pertinentes con el que nos ocupa en esta ley.

Del mismo modo, no se cita —y nosotros proponemos que se haga— el artículo 131.2 de la Constitución Española que establece que «El Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que les sean comunicadas por las comunidades autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas.» En este caso, supongo que la no referencia a este artículo de la Constitución —muy pertinente, como es obvio— no será por el concepto de planificación, porque éste u otros términos están incluidos en varios de los apartados de la ley. Y tampoco quiero pensar que sea porque su cita obligaría a que el tema de la participación sindical y de otras organizaciones empresariales, profesionales y económicas fuera recogido explícitamente en la ley. Si no es por ninguno de estos motivos no entiendo por qué no se hace referencia a un artículo de la Constitución Española tan pertinente para el tema que nos ocupa.

Por último, el resto de las enmiendas, fundamentalmente las números 151, 156 y 158, de Izquierda Unida, hacen referencia a un tema que ha defendido mi Gru-

po con mayor interés y que acabo de indicar, me refiero a la participación de los agentes económicos y sociales en la actividad industrial y en los organismos de competitividad o de seguridad que se creen en la ley.

Termino diciendo que, desgraciadamente, mi Grupo no se puede felicitar, como han hecho otros grupos, por la acogida que tuvieron las enmiendas de los mismos por parte del Grupo mayoritario, ya que de 43 enmiendas presentadas por nosotros, únicamente ha habido dos transacciones, y ni tan siquiera a propuestas completas de mi Grupo, sino simplemente a alguno de los puntos incluidos en dichas propuestas alternativas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Por tanto, entiendo que mi Grupo no puede compartir ese beneplácito que otros han manifestado, dado el resultado de la ley.

En resumen, me reitero en lo ya señalado, y tengo que terminar casi como empecé el debate de estas enmiendas ayer por la mañana. Mi Grupo sigue considerando que es una oportunidad perdida la de esta ley, ya que no responde a la realidad que vive nuestro país y a las exigencias que dimanen de esta realidad, puesto que sigue manteniendo aspectos fundamentales que nos parecen negativos. Además, tiene ausencias que son básicas, como las que ya citaba ayer: la ausencia total y absoluta del sector público, fuera cual fuera el papel que se le quisiera dar en esta ley, no es comprensible que ni siquiera se mencione; la libertad de empresa referida a uno de los factores limitativos de la misma, como pueden ser los monopolios o las multinacionales; la ausencia de una normativa sobre la reconversión, que actualmente es otro de los elementos más críticos y de mayor importancia en la realidad industrial de nuestro país, y, por supuesto, la participación democrática y también el impacto medioambiental, elementos a los que he hecho referencia varias veces y que quedan insuficientemente tratados.

Siento tener que hacer estas declaraciones finales, pero creo que soy coherente con los planteamientos de mi Grupo y con las enmiendas que intentaban recogerlos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Yo quisiera señalar que en el preámbulo de la ley se plantea el título habilitante de la misma, que no es otro que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, que da competencia exclusiva al Estado en las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y evidentemente la actividad industrial es una parte importante, significativa de la actividad económica. Pero el Grupo del Convergència i Unió quiere que en alguno de los apartados no se hable de bases y coordinación, que es el texto que figura en la Constitución y que es el que justamente desarrolla esta ley.

El señor Sedó ha citado el informe del señor Letra-

do. Me parece que es un informe bastante importante, significativo y con el que estoy sustancialmente de acuerdo, pero creo que difícilmente se puede utilizar en favor de las tesis de las que ha hablado el señor Sedó. Por el contrario, en este informe parece que se da a entender que el legislador viene a entrar de puntillas en un terreno que ya no considera como suyo. Lo sorprendente es que esto no es así, en modo alguno es cierto. Los argumentos que se dan van en contra de que el legislador entre tan de puntillas o con tanta delicadeza en un tema como este. Creo que es bueno entrar cuidadosamente, pero nuestro Grupo no va a renunciar a los títulos habilitantes que tiene el Gobierno y la Administración central para regular las bases y coordinación de la economía, y en particular del terreno industrial.

En este informe se dice que no es necesario, ni siquiera conveniente, restringir el nivel de su regulación a los meros aspectos principales o básicos, es decir, que ese informe argumenta en favor de que existe un título habilitante más que suficiente y que no solamente se deben regular los aspectos básicos, sino también otros aspectos en virtud de una situación competencial en la que alguna comunidad autónoma, como la de Cantabria, no tiene ninguna competencia en materia industrial, la gran mayoría de las comunidades autónomas tienen la competencia de ejecución y algunas tienen la competencia de desarrollo legislativo y la competencia plena en el tema industrial. Por tanto, hay unos aspectos de desarrollo básico, y, si se quiere, es indispensable poder llevar a cabo una política económica, conocer los datos estadísticos de la situación industrial, disponer de un registro de instalaciones industriales, regular la seguridad o la calidad industrial y disponer de unos mecanismos de promoción y modernización.

Señor García Fonseca, usted dice que no hay reestructuración. Cuando la ley hable de reestructuración establece los mecanismos para abordar situaciones de crisis en los distintos sectores industriales. Creo que los mecanismos que se veían en la ley de reconversión lógicamente están suavizados, pero presentes en la regulación de esta ley. Por tanto, creo que sí afronta los elementos básicos y que tiene título habilitante para ello, y lo que sí planteamos es que la participación de los sindicatos en el debate económico debe ser un órgano específico para realizarlo, que ha sido regulado por este Parlamento, que es el Consejo Económico y Social. Ese es el foro en el que se deben plantear la discusión y el debate entre los sindicatos y el Gobierno respecto a la política económica. ¿Cabem otros foros? Nosotros, como Grupo, lo que hemos pretendido es dejar abierta la puerta a que los sindicatos y las organizaciones sociales puedan tener otra participación.

Porque no nos diga, señor García Fonseca, que la coyuntura actual es la más idónea para que se produzcan determinados acercamientos o que se acepten determinadas enmiendas; yo creo que es todo lo contrario. Vamos a dejar la puerta abierta, porque si en

el futuro cabe un mayor entendimiento o una negociación, creo que lo que deben hacer los textos legales es precisamente eso, no cerrar las puertas a esta posible negociación, pero el foro para el debate económico entre los sindicatos y el Gobierno, desde nuestro punto de vista, es el Consejo Económico y Social. Repito que lo que ha hecho nuestro Grupo es no cerrar puertas a que en el futuro otros foros puedan abrirse en esta dirección, puesto que el diálogo entre los sindicatos y el Gobierno no es bueno para el país y debe producirse y facilitarse en todo momento.

Efectivamente, ofrecemos una enmienda transaccional al Grupo de Convergència i Unió, pero no es una enmienda vergonzante en modo alguno. Nosotros mantenemos el texto inicial si al Grupo de Convergència i Unió no le parece oportuna la enmienda. Lo que pasa es que su Grupo plantea en su argumentación que sería bueno citar unas sentencias sí y otras no del Tribunal Constitucional, y nos parece razonable, pero nosotros hemos ofrecido una transacción, que desde luego es del Grupo Socialista y no de este o aquel departamento del Gobierno. El Gobierno envía el texto, el Grupo Parlamentario Socialista apoya el texto del Gobierno y ofrece una transacción porque su motivación, repito, nos parece razonable. Es decir, si echamos en falta algunas sentencias que podrían tener una sensibilidad distinta, eliminamos todas las referencias a las sentencias, pero si S. S. no quiere aceptar la transacción, nosotros sustentamos el texto del Gobierno, que es el que ha sido aprobado y con el que estamos de acuerdo, porque es bueno que las sentencias se utilicen, aunque no es bueno que se piense que se utilizan unas sí y otras no, y esa sensibilidad es la que mostramos planteando la enmienda transaccional que he señalado.

Por consiguiente creo que es bueno que los objetivos de la ley estén expresados en la exposición de motivos y es bueno que aparezca el carácter de norma básica que la ley tiene y debe seguir teniendo. En definitiva, vamos a mantener ese texto ofreciendo la transacción que, repito una vez más, no tiene un carácter vergonzante, porque el Grupo Socialista piensa que hay título habilitante más que suficiente para el planteamiento global de esta ley y para su defensa en los términos en que ha sido planteada y defendida por el Grupo Socialista a lo largo de estos dos días.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): ¿Alguna intervenció? (**Pausa.**) Señor Sedó, ¿ha superado ya su duda sobre la enmienda transaccional?

El señor **SEDO I MARSAL**: Yo no he dicho que considerase que fuese una enmienda vergonzante. En todo caso, había que arreglar un desequilibrio que existía. El señor Sáenz Lorenzo dice que es bueno que las sentencias se utilicen, pero utilicémoslas en los dos lados de la balanza, y no que si no queremos utilizarlas en los dos lados de la balanza, no las utilicemos en ninguno, que es lo que hace la enmienda.

Yo quisiera decir, en relación con la intervención del señor Sáenz Lorenzo, que posiblemente en el momento de traslado desde la Presidencia a la grada —por decirlo de alguna manera— quizá no ha escuchado totalmente mis palabras cuando he hecho referencia al informe del Letrado. Yo he hecho uso de la parte de dicho informe que a mí me interesaba, pero he dicho también que no quería quitarlo del contexto, porque posteriormente el informe del Letrado se refiere a otras cosas. He dicho que hacía hincapié en lo que nosotros ya habíamos mencionado el día del debate de totalidad en cuanto a la sensación que teníamos de que se andaba de puntillas por parte de los redactores; lo habíamos detectado nosotros, y también lo cita el informe del Letrado. Aunque él, fuera ya de la temática de cómo había podido pensar el redactor, daba una interpretación que estaba en otro contexto. Por tanto, creo que en este aspecto el señor Sáenz Lorenzo no puede acusarme de que interpreto el informe del Letrado según mi interés, porque yo he citado que estaba redactado de otra forma.

De todas formas, yo he de agradecer el grado de aceptación y diálogo que por parte de los ponentes socialistas hemos tenido a lo largo del debate. A nuestro Grupo se le han ofrecido 13 transaccionales y aceptado tres enmiendas de un total de 42 presentadas, pero las transaccionales son en el sentido de que si nosotros teníamos una enmienda de un valor 50, en alguna unidad de medida, la transaccional muchas veces ofrecía cinco o diez.

No obstante, si tuviéramos que darle una calificación a esta ley, no sería la de muy deficiente, porque me parece que éste sería un grado demasiado bajo, siguiendo la evaluación escolar y por decirlo de alguna manera. Tal como ha quedado la ley le damos un insuficiente, porque no llega a suficiente. Por tanto, ya digo que no nos complace; no nos podemos felicitar del resultado del debate, aun cuando he de reconocer, eso sí, que ha habido un gran esfuerzo de diálogo por parte del Grupo mayoritario.

El señor **VICEPRESIDENTE**: En resumen, señor Sedó ¿acepta la enmienda transaccional? (**Asentimiento.**) Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El Señor **SAENZ LORENZO**: A mí esto de las calificaciones casi se me ha olvidado, pero yo interpretaba que el grado de suficiente se adquiría cuando no había enmienda de totalidad, pero parece ser que no es esa su interpretación, y lógicamente cada Grupo hace la que le parece oportuna.

Lo que quería decir, señor Sedó, es que hay dos opciones para abordar una ley de estas características: una, ir de puntillas, y otra, pisar fuerte. Yo creo que el informe al que se ha referido usted habla de que se debe pisar más fuerte, y lo que me sorprende es que usted critique que vayamos de puntillas en estos temas. Yo creo que el ir de puntillas es un poco incorporar una sensibilidad respecto de las competencias de las

comunidades autónomas. Repito que hay título habilitante para ir con decisión, y estoy de acuerdo, por tanto, con el informe que a este respecto hace el Letrado. Lo que me sorprende, y lo que he puesto de manifiesto simplemente, es que sea usted quien critique el que se vaya de puntillas, porque eso supone, de alguna forma, que tenemos una especial sensibilidad a los planteamientos y a las competencias de las comunidades autónomas.

Por mi parte sólo me queda agradecer a todos los ponentes la colaboración que se ha tenido a lo largo de esta ley y los trabajos y la corrección de todas las intervenciones en estos dos días de debates.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Pasamos a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 55, del Grupo Popular. (El señor Camacho Zancada pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: No existe esa enmienda. No hay ninguna enmienda del Grupo Popular a la exposición de motivos. Nos vimos estimulados por la Presidencia para defenderla, y la íbamos a votar afirmativamente, pero no era nuestra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Gracias, señor Camacho.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), números 26, 27, 28 y 29, porque la número 30 ha sido retirada y se votará la transaccional.

El señor **GARCIA FONSECA**: Pido votación separada de la enmienda número 28.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Votamos la enmienda número 28, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 26, 27 y 29, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 153 a 159, ambas inclusive. ¿Pueden votarse todas conjuntamente? (Asentimiento.) Votamos conjuntamente las enmiendas referidas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a la número 30, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), en los términos que constan en la Mesa.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Queda aprobada por unanimidad.

Queda por votar el texto del preámbulo, según el informe de la Ponencia, con la incorporación de la enmienda transaccional a la número 30, del Grupo Catalán.

El señor **SEDO I MARSAL**: Solicito votación separada del punto 3.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): ¿Alguien solicita más votaciones separadas?

El señor **GARCIA FONSECA**: Yo solicito que se voten por separado el punto 1 y el punto 4.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): ¿Los dos conjuntamente, señor García Fonseca?

El señor **GARCIA FONSECA**: Sí, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Votamos los apartados 1 y 4 de la exposición de motivos, según el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, uno.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Quedan aprobados.

Votamos el apartado número 2, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, una.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez): Queda aprobado.

Votamos, finalmente, el apartado número 3, con la incorporación de la enmienda transaccional a la número 30, de Convergència i Unió, y de acuerdo con el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, una.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez):  
Queda aprobado.

Votamos, finalmente, los títulos y rótulos de la ley, con la incorporación a los mismos de la enmienda número 39, al rótulo del Título II, transaccional con la presentada por el Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez):  
Quedan aprobados por unanimidad.

Tiene la palabra el señor González García.

El señor **GONZALEZ GARCIA**: Señor Presidente, no quisiera que finalizara esta tramitación del proyecto de ley de industria sin manifestar la satisfacción del Grupo Parlamentario Socialista por los resultados de este trabajo y el ambiente en el que los mismos se producen. Se ha puesto de manifiesto que el ánimo de colaboración entre los grupos tiene siempre un efecto

positivo de cara a la labor que nos compete, y que no es otra que la elaboración de los mejores textos legales posibles de cara a los ciudadanos. Colaboración, talante constructivo y buena disposición general son los elementos que han predominado en este trámite, y ello nos satisface plenamente. La voluntad del Grupo Parlamentario Socialista es el mantenimiento de este talante positivo en trámites posteriores. La ley de industria, señor Presidente, señorías, es un buen ejemplo a seguir, y es nuestra intención el generalizar estos resultados positivos.

Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Roncero Rodríguez):  
Muchas gracias, señor González García, muchas gracias, señoras y señores Diputados, por el trabajo desarrollado y por el clima de diálogo y consenso que ha existido a lo largo del debate de esta ley.

Se levanta la sesión.

**Era la una de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961